



12j.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

**“ EL DESARROLLO HISTORICO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL
DE MEXICO Y SU RELACION CON LAS NORMAS
JURIDICAS QUE LA RIGEN.”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADA EN BIBLIOTECOLOGIA

P R E S E N T A :

MARIA DEL PILAR JIMENEZ LUNA

MEXICO, D. F.,

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Hoja
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
POLITICA CULTURAL DE MEXICO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL	3
CAPITULO II	
PRIMEROS INTENTOS DE CREACION	31
CAPITULO III	
ESTABLECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO	65
CAPITULO IV	
LA BIBLIOTECA NACIONAL EN LA HISTORIA CONTEMPORANEA DE MEXICO	86
OBRAS CONSULTADAS	117
CONCLUSIONES	129

INTRODUCCION

INTRODUCCION

A nivel internacional, la información se ha convertido en una base indispensable para el progreso de la sociedad y la civilización humanas. En la mayoría de los países se admite ya la realidad de este fenómeno; en los países en desarrollo comienza a advertirse lo anterior, aunque los recursos destinados a ella suelen ser limitados.

Los organismos internacionales dedicados a la materia opinan que los servicios de información bien organizados contribuyen a crear una sociedad cuyos ciudadanos, individual y colectivamente pueden hacer frente a los problemas de la vida cotidiana, mejorar las relaciones humanas en sus propias comunidades y entre pueblos de diferentes culturas y tradiciones, de esta suerte, cooperar en la comprensión y cooperación mundiales.

Es por esto que la información contenida en las grandes colecciones de las Bibliotecas Nacionales revista tal importancia, siendo la disposiciones legislativas uno de los medios para poder garantizar su desarrollo.

En vista del papel fundamental que la información en general puede llegar a desempeñar en el desarrollo de la Nación, se estudia la Biblioteca Nacional de México, desde el punto de vista de las leyes que la han regido y que la rigen, tomando en cuenta que al ser las bibliotecas nacionales los centros bibliotecarios por excelencia, el estado tiene la responsabilidad de mantenerlas, con base a lo anterior, se indagaron las disposiciones legislativas que han afectado o afectan la situación legal de la Biblioteca Nacional, ubicándola en un contexto histórico, legal, educativo y social, excluyendo aquellos relacionados con la Hemeroteca Nacional y con el Instituto de Investiga-

ciones Bibliográficas, no obstante, la inclusión del documento final que se refiere a este último, tiene el objetivo de motivar una comparación entre el Instituto Bibliográfico Mexicano, antecedente de aquel, su relación con la Biblioteca Nacional y la dependencia que tiene de dicho Instituto.

Queremos expresar nuestro agradecimiento a todas las personas e instituciones que colaboraron en la realización de este estudio, especialmente del Archivo General de la Nación, el Consejo Universitario (su Archivo), el Centro de Estudios sobre la Universidad, la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales.

CAPITULO I

POLITICA CULTURAL DE MEXICO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL

POLITICA CULTURAL DE MEXICO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL

La Biblioteca Nacional de México por ser una institución primordialmente cultural, busca ubicar sus aportaciones dentro de la sociedad que la sostiene.

En México el desarrollo de la cultura es uno de los asuntos de interés del actual régimen gubernamental, entendiendo como cultura "toda manifestación, producto del quehacer del hombre frente a la naturaleza, expresada por medio de valores, símbolos, usos, costumbres y tradiciones, así como en las instituciones que crea, los instrumentos que fabrica y los conocimientos que conquista".¹

El Estado Mexicano se propone apoyar el proceso cultural en las últimas dos décadas con el proyecto nacional de desarrollo; esto no significa la imposición de pautas dentro de los contenidos intelectuales ni demás actividades culturales, sino apoyar y entender los problemas culturales tomando en cuenta nuestra realidad nacional.

Considera cuatro principios fundamentales:

1. Libertad para la creación.
2. Estímulo para la producción cultural.
3. Participación en la distribución de bienes y servicios culturales.
4. Participación del patrimonio cultural.

Todo esto sin descuidar la apropiada valorización y preservación de la -
identidad cultural, para reafirmar y fortalecer la independencia de México como
nación democrática, justa y libre, en el aspecto económico, político y cultu-
ral.

Dentro de este conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales y
afectivos que caracterizan la cultura de una nación, la preservación y difu-
sión de la información que realizan las bibliotecas, y en especial la nacio-
nal, ha sido muy comentada. Esto último será ampliado más adelante.

Relativo a la dependencia cultural que padece nuestro país, es necesario
comentar la importancia que tiene el hecho de que éste se integre culturalmen-
te y organice el acceso a la información para su propio progreso, puesto que
la constante difusión de costumbres, forma de vida y demás condiciones socia-
les transmitidas por los medios masivos de comunicación, son parte de la infil-
tración cultural de países más avanzados tecnológicamente y culturalmente que el -
nuestro.

Esta infiltración cultural resulta enajenante al país dependiente por lo
que es conveniente que una adecuada organización por parte de estos países -
ayude a evitar la desintegración de su tradición cultural, sin que esto signi-
fique el adoptar una actitud separatista o aislada en cuanto a la información
mundial, sino crear las bases de acuerdo a nuestras necesidades y darles el -
apoyo respectivo.

El Plan Nacional de Desarrollo² presentado por el presidente Miguel de la
Madrid menciona esta problemática, mas no proporciona alternativas de solu-
ción, aunque en el área de bibliotecas, menciona que se le dará impulso a los
servicios bibliotecarios durante su sexenio.

EDUCACION Y BIBLIOTECAS

Dentro de la cultura, la educación es de suma importancia puesto que constituye el medio de preservar, aumentar y mantener vivo el proceso cultural de determinada nación.

La educación a nivel universal se rige por principios filosóficos, que en general tienden a la formación integral del individuo. Mediante ella, la sociedad se orienta a desenvolver dentro de un todo la capacidad de un pueblo, continuando de esta manera el sistema socioeconómico en el que se encuentra.

Por consiguiente, si la educación refleja la estructura y nivel de un país, su vida socioeconómica, el grado de su desarrollo económico, el avance de la producción industrial y el adelanto científico y tecnológico, es comprensible que parte del grado de desarrollo en el que se encuentra el país se deba a su sistema educativo y viceversa.

En este sentido, el aspecto histórico es determinante; las características de la educación mexicana en cada periodo de nuestro desarrollo están bien específicas. Por ejemplo, la educación de los pueblos precortesianos se distinguió por ser tradicionalista y por perseguir ideales religiosos y militares y su estructura educativa se encontraba representada por medio de un sistema escolar bien definido.

A la llegada de los conquistadores, el encuentro de ambas culturas dio lugar a la labor evangelizadora de los frailes y a la castellanización de los indígenas por los mismos; esto determinó que con el tiempo aparecieran instituciones educativas con características propias. En general, los rasgos típicos

educativos de esta época fueron de orden confesional, escolástico, dogmático y privilegiado.

Después del movimiento de Independencia, los nuevos gobernantes se proponían organizar la educación con base en una política liberal, por una parte, y por la otra, esos políticos tuvieron la firme convicción de cancelar el sistema educativo imperante durante el periodo colonial, lo que produjo constantes choques entre el gobierno y el clero.

A partir de las leyes de Reforma emitidas por el presidente Benito Juárez, la educación se transformó en laica, gratuita y obligatoria.

Durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, la educación mexicana enarboló principios socialistas y, por último, en 1946, se definió como nacionalista y democrática, características que hasta la fecha conserva.

En la actualidad, la educación en México, padece deficiencias determinadas por antecedentes históricos, fallas de planificación, infiltración cultural de otros países, etc. y se plantea como un factor de cambio social tendiente a mejorar el nivel económico, social y cultural del país³ aunado a la problemática educativa nacional, encontramos que la situación actual de las bibliotecas mexicanas demandan una planificación adecuada a sus necesidades reales.

Latapi⁴ logra recabar datos significativos sobre la situación de las bibliotecas en México (incluye bibliotecas federales, estatales, municipales, privadas, públicas, universitarias y escolares).

Hacia 1972 existían en el país:

599 bibliotecas con más de 1 000 vol.

837 bibliotecas con menos de 1 000 vol. de las cuales muchas reportan 100 vol. desde su fundación a esta fecha (1972)

De una encuesta que se realizó en aquella época:

3 bibliotecas contaban con 100 000 vol.

4 bibliotecas contaban con 50 000 vol.

13 bibliotecas contaban con 20 000 vol.

Casi la mitad de las 145 bibliotecas que contestaron la encuesta tenían menos de 2 500 vol.

Por colección:

20% Expropiación de bienes eclesiásticos

20% Libros obsoletos y semidestruidos

25% Obras de interés histórico

20% Libros de texto de todo tipo

15% Material reciente y de interés actual.

Además afirma que el departamento de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública no invirtió en absoluto en la compra de material bibliográfico en el periodo de 1966 a 1972, concluye diciendo que:

"Hay muy pocas bibliotecas. Hay pocos libros, hay tremenda escasez de personal preparado en biblioteconomía, y sobre todo carecemos de un verdadero sistema nacional de bibliotecas, organizado, articulado y dinámico. Podría decirse que somos un país institucionalmente analfabeta; no hemos desarrollado una infraestructura de información para la difusión del conocimiento conforme a lo que exige nuestro grado de progreso".

El Directorio de Bibliotecas de la República Mexicana⁵ publicado por la SEP en 1979, proporciona las siguientes cifras:

- 328 bibliotecas con 5 000 a 15 000 vol.
- 34 bibliotecas con 30 000 a 50 000 vol.
- 12 bibliotecas con 50 000 a 100 000 vol.

La confrontación de la problemática bibliotecaria del país con los grandes problemas de índole social, cultural, de educación, de política, económica, etc. del país nos muestran el desajuste en que se encuentran las bibliotecas en comparación al interés mostrado en los otros problemas nacionales.

Es palpable, dentro del sector educativo, la innegable deficiencia bibliotecológica que padecemos, ni siquiera se cuenta con una infraestructura adecuada.

Dentro de este estado crítico, se presenta una contradicción característica de nuestro país: se necesitan bibliotecas para apoyar toda manifestación de cultura y en especial como instituciones auxiliares de la educación de todos sus niveles, pero no existe demanda de ellas por parte de la gente, una de las respuestas es educar a la población para que recurra a las bibliotecas con el fin de asimilar o reforzar sus conocimientos y que se logre con ello un desarrollo integral óptimo.

Para ello se requiere que el libro sea aprovechado como un instrumento de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje; por consiguiente se coloque como un elemento básico de la educación en cualquier nivel y se incremente la perspectiva de trabajo bibliotecológico dedicado a este rubro.

Los expertos en legislación bibliotecaria de la Organización de Estados Americanos (OEA) opinan que para el desarrollo de esta infraestructura es necesario el apoyo que el gobierno otorge a las diferentes cuestiones implicadas, por ejemplo: la adquisición de material bibliográfico, reconocimiento de los bibliotecólogos como especialistas, capacitación del personal no profesional, et cetera. Este apoyo ha sido demandado en varias ocasiones por bibliotecólogos.

Dentro del marco legal, nos encontramos que los lineamientos educativos han sido enmarcados en diferentes textos legislativos que comprenden desde el Artículo Tercero hasta los más recientes redactados acorde con la política del presidente en turno. A lo largo de la historia de México, cada uno de dichos textos han sido modificados según conviniera, sin embargo dentro de ellos no se ha dado un papel relevante a las bibliotecas y a las actividades profesionales de ese campo.

Dentro de nuestra Constitución Política, nos encontramos la responsabilidad del Congreso enmarcada en el Artículo 73, fracción 25, que dice:

"Establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; de escuelas prácticas de agricultura y de minería, de arte y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones...".

Puede observarse que la responsabilidad que el Gobierno asume hacia las bibliotecas queda plasmado en forma general en el anterior texto; pero en sí, no se encontraron datos que manifestaran la responsabilidad de algún organismo ejecutor que pudiera hacer uso del derecho antes mencionado y que llevara a la práctica el establecimiento de un sistema nacional de bibliotecas o similares.

El grado en que el Gobierno acepta la responsabilidad por la educación de sus ciudadanos y en que mantiene la educación pública debería determinar el alcance y la orientación de su aceptación de la responsabilidad de mantener los servicios bibliotecarios a todos los niveles. Puesto que, por medio de las bibliotecas, el individuo puede obtener el acceso a la información que le permita desenvolverse con mejores posibilidades en su sociedad, las bibliotecas se hallan en completo acuerdo con los objetivos de la educación, en especial al que se refiere a la formación integral del individuo.

BIBLIOTECA NACIONAL

Hasta ahora se ha hecho referencia a las bibliotecas en general, en cuanto a la Biblioteca Nacional podría decirse que es una de las - instituciones culturales que poseen un alto valor y una enorme responsabilidad, pues es la encargada de recopilar la cultura del país en los diversos soportes físicos en los que encontramos la información. En sus colecciones está representado el nivel de la producción literaria y el avance científico del país.

En línea semejante a la de las demás bibliotecas, la Nacional de - México también padece la crítica situación de la bibliotecología en general. Si las bibliotecas en todas sus modalidades son de suma importancia para el desarrollo cultural y educativo del pueblo desde la educación básica, la Biblioteca Nacional, por ser la depositaria de la cultura del país reflejado en la información de sus colecciones, tiene un papel primordial.

Precisamente esta biblioteca, por ser nacional, es la guardiana y a la vez la difusora de la documentación que se requiere para los fines - de investigación.

Gracias a lo variado y vasto de su colección, las bibliotecas nacionales son de las pocas instituciones que tienen relación con otras - dedicadas especialmente a la educación, cultura e investigación científica y tecnológica y en general, deben responder a toda clase de necesidades intelectuales que requiera el apoyo de una institución de este - tipo.

Estas bibliotecas, además, siempre han tenido una atención especial por parte de los diferentes países a los que sirve; a nivel mundial es reconocida la importancia que adquiere.

El concepto de biblioteca nacional ha sido definido por diversos autores.

A continuación se mencionan algunas de estas afirmaciones:

Harrod⁷ dice: "Es una biblioteca mantenida por fondos gubernamentales y que sirve a toda la nación".

Buonocore⁸ anota: "Las llamadas bibliotecas nacionales son bibliotecas públicas, que los distintos Estados o países han fundado en sus respectivas capitales para reunir en ellas toda la producción escrita aparecida en los mismos".

La Encyclopaedia of librarianship nos proporciona la siguiente definición: "Una biblioteca es llamada nacional cuando es la depositaria oficial de obras impresas, proporciona un acceso general a las colecciones; es un centro de información bibliográfica, y por último, es un centro de coordinación, planificación y estipulación de todas las bibliotecas de la nación".⁹

La función que por lo regular viene a justificar a las bibliotecas nacionales es el hecho de que este tipo de instituciones son las depositarias de toda la producción bibliográfica del país; por medio del depósito legal logra la recopilación del material documental y la consecuente elaboración de la bibliografía nacional.

Se puede agregar que la disposición legal debe actualizarse e incluir todo tipo de material documental reproducido tanto en la forma tradicional de papel como en los nuevos medios audiovisuales (cintas magnetofónicas, discos, mapas, películas, videos, etcétera).

En cuanto a las adquisiciones, la Biblioteca Nacional tiene la responsabilidad de preservar los originales. Esto lo asegura a través de la reproducción de la información por medio de los actuales sistemas de publicación de material, puesto que proporciona la copia para el servicio de préstamo mientras el material original se conserva en perfectas condiciones.

También se considera válido que la biblioteca nacional descarte todo aquel material de calidad efímera -esto es que contenta información poco relevante, de propaganda comercial-, de lapso muy limitado y local, etc. Esta selección será responsabilidad de un bibliotecólogo.

A continuación se describirán algunos rasgos comunes de las bibliotecas nacionales como resultado de varios estudios, reuniones a nivel mundial como el Coloquio de Bibliotecas Nacionales de Europa (1958)¹⁰; la Conferencia de la Sección de la Universidad y la Biblioteca Nacional de la Gran Bretaña (1964)¹¹; la Reunión de la British Museum Library, Library of Congress, Lenin State Library y la Biblioteca Nacional de París (1960)¹²; Seminario Regional sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales en Asia y el Area del Pacífico (1964)¹³; los lineamientos para bibliotecas nacionales del Sr. I.P. Kondakou¹⁴, director de la Lenin State Library (URSS); el dictamen de la UNESCO (1970)¹⁵ y la Reunión en Africa (1970)¹⁶.

Estas reuniones fueron motivadas por la preocupación de definir las funciones de las bibliotecas nacionales, unificación de tareas, normalización e intercambio de opiniones. Igualmente remarcaban la importancia de esta institución dentro de la nación.

Estas son algunas de sus características.

1. Debe sostenerse económicamente mediante el presupuesto del Estado pa-

ra ella asignado; por ser la Biblioteca Nacional la compiladora de la producción cultural, tiene un lugar privilegiado respecto al resto de las bibliotecas del país.

2. La biblioteca nacional debe medirse más por la cuantía y el valor de las obras que atesora que por el servicio que presta.

3. Debe dar servicio a todo público, pero preferentemente a eruditos e investigadores debido a las características de sus colecciones y al servicio tan restringido que presta.

4. Carece de préstamo a domicilio.

Acerca de sus funciones, podemos enumerar las siguientes:

1. Colecciona y almacena las ediciones raras, los manuscritos,

2. Retiene y guarda la colección más grande y representativa de la literatura extranjera, incluyendo libros en otros países.

3. Proporciona servicios bibliográficos (consulta, información actualizada, etc.) a bibliotecas, instituciones públicas y privadas y a personas individuales. La colección de la Biblioteca Nacional debe emplearse como último recurso para la obtención de la información, puesto que ella tiene la obligación de preservar el material documental de sus colecciones y el evitar el uso constante de estos últimos es una medida de precaución en protección del material mismo.

4. Encabeza el préstamo interbibliotecario a nivel nacional y participa en los convenios que a nivel internacional está obligada a cumplir.

5. Coordina la adquisición de material con otras bibliotecas del país.

6. Puede establecer el canje de publicaciones oficiales del país.

7. Puede tener manuscritos y archivos en su colección, aunque algunos países cuentan con un archivo nacional encargado de este tipo de material; este archivo auxilia a la biblioteca nacional en el tratamiento de estas colecciones; a la biblioteca nacional le corresponde la obligación de asegurar que se establezca y mantenga un inventario central de manuscritos, y darlos a conocer por medio de la organización de guías, catálogos, exhibiciones, programas de radio y televisión.

8. Organiza y coopera en el préstamo y canje de publicaciones extranjeras (adquiridas de tal manera que no compre todas y de preferencia sólo aquellas que se relacionan con el país).

Debe existir un plan de adquisición de material extranjero; en el caso que no haya, se debe definir de acuerdo con los intereses nacionales.

9. Encabeza el sistema bibliotecario del país, apoyando las otras bibliotecas con diferentes servicios. La biblioteca nacional debe establecer normas bibliográficas a nivel nacional y ver que el trabajo bibliográfico se realice por la agencia más indicada y correctamente.

10. Puede actuar como agencia de catalogación centralizada, ya que en su departamento de procesos técnicos debe contar con bibliotecólogos para realizar estos procesos, y así poder proporcionar tarjetas impresas a las bibliotecas del país y aún extranjeras que lo soliciten. La biblioteca nacional debe tener conocimiento completo y actualizado de las fuentes para el trabajo bibliotecológico.

11. Organiza la elaboración de un catálogo colectivo de las bibliotecas del país.

12. Elabora índices de publicaciones periódicas.
13. Constituye el centro de distribución del material duplicado.
14. Puede ser el centro de entrenamiento en bibliotecología.
15. Coopera en actividades nacionales como congresos, conferencias, publicaciones, etc., así como relacionar el sistema bibliográfico del país con organismos internacionales.

Por último, una actividad ideal dentro de la organización de esta biblioteca es la referente a la flexibilidad de su partida presupuestal, para hacer posible la transferencia de fondos de una sección a otra y de un ejercicio a otro del presupuesto.

Los puntos antes mencionados no son igualmente desarrollados por todas las bibliotecas nacionales y las funciones que ellas toman no son idénticas puesto que están determinadas por tradiciones históricas y condiciones sociales en las cuales una u otra biblioteca tienen un desarrollo y unas funciones específicas. Las características presentes de las bibliotecas nacionales tienen tendencias de integrar el desarrollo de sus funciones en un todo; sin embargo, en algunos países más avanzados existen otras bibliotecas que cooperan para cumplir con todos estos requisitos y ayudan a simplificar el trabajo a la biblioteca nacional. Algunas de estas bibliotecas tienen, aparte de un carácter nacional, el de la especialidad en alguna rama del conocimiento humano.

Aunada a las características anteriores, uno de los más importantes problemas a los que se enfrenta una biblioteca de este tipo es el constante aumento en la producción literaria que complica el registro, el almacenamiento, los procesos técnicos, y finalmente, la óptima recuperación de la información entre otras cosas.

El papel y los problemas de la biblioteca nacional en el campo de los servicios bibliográficos fueron comentados en la International Conference of the Improvement of Bibliographical Services, celebrada en París en 1950. La Conferencia recomendó la creación de un centro nacional de información bibliográfica en el país, el cual se desempeñe como:

- Centro reorganizador, para contener información bibliográfica que compense las demandas no satisfechas en otra parte.
- Apoye cuando sea necesario utilizar fuentes especializadas de información bibliográfica.
- Centralizador de las solicitudes extranjeras, cooperando con el intercambio de información de los países a nivel internacional.

En opinión de los participantes es más lógico mantener un centro de este tipo que una biblioteca nacional¹⁷.

Sin embargo y como anteriormente se señaló, las funciones de una biblioteca nacional son determinadas por las condiciones sociales, culturales, económicas y aun geográficas de cada país.

Retomando el artículo de la Encyclopaedia of Librarianship sobre el desarrollo de las bibliotecas de este tipo, nos encontramos con el comentario siguiente: "... las bibliotecas nacionales de los países industrializados representan un intento de consolidar la ciencia y la cultura nacional. Las bibliotecas nacionales fueron establecidas para coleccionar y preservar el logro intelectual de uno u otro país".

Lo anterior es de suma importancia, como se deduce de lo que continúa diciendo este artículo: "... durante el siglo XIX se establecieron estas bibliotecas en más de 20 países; en el siglo XX fueron más de 30. Este proceso toma

un curso particularmente activo una década después de la segunda Guerra Mundial, debido a un proceso social de descolonización y al establecimiento de nuevos sistemas democráticos que siguieron varios países. Tan solo de 1945 a 1965 se establecieron trece bibliotecas nacionales en esos países...¹⁸.

El establecimiento de estas instituciones culturales por parte de los diferentes países responde al deseo de contar con un lugar en donde se reúna la información y que, a modo de parámetro mida la capacidad intelectual y de cultura que alcanza el país reflejado tanto en la colección de la biblioteca como en la capacidad de la misma por apoyar las necesidades de información que le corresponden resolver a través de sus servicios.

El valor de las bibliotecas nacionales reside en la calidad de los servicios que prestan a través de sus colecciones.

Por consiguiente, hay que resaltar la importancia que adquiere una legislación adecuada para éste tipo de biblioteca por lo cual es necesario demandar las bases legales que apoyen sus funciones. Este planteamiento fue la razón principal por la que la OEA impulsó en 1966 un estudio sobre la legislación bibliotecaria ofreciendo sugerencias para este ramo, de acuerdo con las necesidades de cada país, las perspectivas de realización y las condiciones gubernamentales.

Este estudio titulado Legislación bibliotecaria: pautas para un plan legislativo¹⁹, da prioridad a la legislación referente al establecimiento, mantenimiento y funciones de la Biblioteca Nacional y menciona algunos puntos que se consideran cabrían en este marco legislativo. Estos son:

Pautas legislativas para la biblioteca nacional.

a) Funciones

- Coleccionar, organizar, preservar y enriquecer los recursos bibliográficos nacionales (incluye obras impresas en el país, obras sobre el país escritas en el extranjero y obras publicadas fuera del país por autores nacionales).
- Servir como centro bibliográfico nacional; compilar y publicar la bibliografía nacional; debe ser la cabeza del sistema bibliotecológico del país y mantener relaciones con institutos de investigación; centralizar el canje oficial de publicaciones.

b) Organización administrativa de la biblioteca (mediante reglamentos complementarios).

- Establecimiento de reglamentos para los diferentes servicios: referencia, préstamo interno, préstamo interbibliotecario, fotoduplicación, compilación de bibliografías, servicios de referencia legislativa, elaboración del catálogo colectivo, servicios a impedidos físicamente, etcétera.

c) Contar con personal adecuado

d) Tener un edificio funcional. Equipo, cuidado y propiedad.

e) Organizar sus colecciones

- Donaciones
- Colecciones despositadas en la biblioteca
- Colecciones especializadas
- Colecciones de material especial

f) Aceptar contribuciones monetarias.

- g) Ser la responsable de publicar informes anuales o periódicos, estudios especiales, bibliografías nacionales y especializadas, lista de catálogos colectivos y fichas impresas.
- h) Se la beneficiaria del depósito legal
 - Incluyendo las publicaciones oficiales.
- i) Establecer las disposiciones sobre el traslado de libros, manuscritos, otros materiales y colecciones de la biblioteca nacional a - otras instituciones y viceversa.
- j) Proponer el destino del material duplicado y ejemplares únicos.
- k) Organizar actividades especiales
 - Organización de exhibiciones de arte, de libros, grabados, fotografías, conciertos y otros actos culturales tanto en la biblioteca como en otros lugares.
- l) Marcar pautas para la relación de la biblioteca nacional con otras instituciones específicas y asuntos menos estrechamente relacionados con el funcionamiento de la biblioteca.

Finalmente, este estudio recomienda agregar a la legislación para la biblioteca nacional otros asuntos que en general serían de mucha ayuda como:

- gozar de privilegios de franquicia postal
- obtener libre circulación de publicaciones
- facilitar la entrada de libros al país sin impuestos
- apoyar convenios nacionales e internacionales de cooperación
- evitar la salida del país de tesoros bibliográficos de la nación.

Claro es que cada país puede estructurar su legislación como considere más conveniente a los fines y objetivos marcados para su biblioteca nacional y de acuerdo al procedimiento legal por ellos establecidos, más es recomendable que la biblioteca nacional desempeñe un papel central en la coordinación de los servicios nacionales de bibliotecas, y debe constituir ella misma el centro en donde pueda obtener una información completa sobre las colecciones nacionales.

Por otra parte, la colección de biblioteca nacional podría ser la base de la actividad bibliotecológica; el servicio de la información bibliográfica requiere la coordinación de las operaciones de las bibliotecas con ayuda de los catálogos colectivos, índices y proyectos, acordando a la par métodos y principios, principalmente en los procesos técnicos.

En nuestro país, es necesario que todas las bibliotecas se integren, interrelacionen y logren ser interdependientes para auxiliarse mutuamente, de manera que la biblioteca nacional desempeñe un lugar central en la coordinación del servicio nacional de información

De acuerdo a esta línea, en 1974 se llevó a cabo la Conferencia Internacional sobre el Planeamiento de las infraestructuras nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos, NATIS²⁰ celebrada en París bajo los auspicios de la UNESCO.

La finalidad de la conferencia consistió en facilitar un marco general a los gobiernos de los países miembros -México entre ellos- que se encuentran en diferentes etapas de desarrollo y tienen diferentes estructuras sociales y políticas, con objeto de intercambiar opiniones y experiencias sobre el planea-

miento coordinado de las políticas, métodos y servicios nacionales de documentación, bibliotecas y archivos.

La conferencia recomendó directrices para la creación y el desarrollo de infraestructuras nacionales de información y sus relaciones con los diferentes sectores de los planes nacionales de información y sus relaciones con los diferentes sectores.

Además, propuso que la infraestructura quedara enmarcada en una legislación adecuada.

Por lo cual, y con base en los objetivos trazados por NATIS, se elaboró un documento referente al papel que las bibliotecas nacionales deben desempeñar en apoyo a la finalidad y objetivos que persigue el Sistema Nacional de Información planteado por la UNESCO.

Este documento llevó el título de La función de las bibliotecas nacionales en los sistemas nacionales e internacionales de información, un enunciado de principios aprobado por los directores de bibliotecas nacionales reunidos en Lausana los días 20-21 de agosto de 1976²¹.

Por principio, definieron lo que es una biblioteca nacional, acorde con lo aprobado en la Conferencia General de la UNESCO en su 16a. Reunión, en noviembre 1976, redactando como sigue:

Bibliotecas nacionales: Son bibliotecas, que cualquiera que sea su denominación, son responsables de la adquisición y conservación de los ejemplares de todas las publicaciones impresas en el país y que funcionan como bibliotecas de 'depósito' en virtud de disposiciones sobre el depósito legal o de otras disposiciones. Normalmente, pueden desempeñar también algunas de las funciones siguientes: elaborar una biblio-

grafía nacional; reunir una colección amplia y representativa de obras extranjeras, que también comprenderá libros relativos al propio país; actuar como centro nacional de información bibliográfica compilar catálogos colectivos; publicar la bibliografía nacional retrospectiva.

Dice el reporte que las principales funciones de la biblioteca nacional dentro de NATIS consisten en facilitar los servicios de bibliotecas centrales necesarias; desempeñar un papel predominante entre las bibliotecas que forman parte del NATIS, y participar activamente en el planeamiento y aplicación general de este sistema.

Para esto la biblioteca nacional debe:

1. Asumir un papel predominante entre las bibliotecas que forman parte del NATIS, particularmente en la elaboración de una política nacional para bibliotecas; en la planificación y la puesta en práctica de los servicios nacionales de bibliotecas en cooperación con otros organismos e instituciones.

2. Participar activamente en la planificación y puesta en práctica global del sistema nacional de información; cierto número de factores convergen para dar a la biblioteca nacional una posición clave, lo mismo en el campo de documentación, de las bibliotecas y de los archivos del conjunto de NATIS. Esta posición clave da a la biblioteca nacional un papel preponderante dentro del planeamiento en el campo de la documentación, bibliotecas y archivos dentro del NATIS.

3. Participar en la ordenación y mejoramiento del sistema internacional actual de información y asegurar -o hacer que se asegure una representación efectiva de las bibliotecas del país y de sus usuarios en el plano internacional. Se determinan dentro de este punto siete campos de interés inmediato.

- a) organizar el registro e intercambio de datos referentes a los documentos de la biblioteca
- b) marcar las disposiciones indispensables para hacer disponible los documentos de las bibliotecas por medio del préstamo o de la fotocopia
- c) facilitar la recuperación de la información en los documentos de la biblioteca
- d) planear investigaciones sobre el desarrollo y las normas relativas a estos últimos puntos
- e) realizar la planificación del personal, enseñanza y formación en materia de documentación, de bibliotecas, y de archivos
- f) organizar el enlace de la planificación de NATIS
- g) preparar su participación en los programas UNISIST y otros programas internacionales dentro del campo de la información.

Se propone en este estudio que la biblioteca nacional sea el eje central del Sistema Nacional de Información, pues al tener a su cargo el depósito legal, y obligada por ello a tratar con la totalidad de las publicaciones producidas en el país, esta biblioteca efectúa ya un trabajo conjunto que no sería posible encomendar a otros organismos sin riesgo de duplicaciones en el trabajo y de lagunas en el mismo.

La biblioteca nacional es el organismo que se interesa en todos los aspectos que atañen a las bibliotecas y a la bibliotecología del país; ha de velar también por todos los intereses de las bibliotecas y de que sus usuarios estén adecuadamente representados en el plano internacional tanto como lo permitan las condiciones económicas y de otra índole. Por consiguiente, es el organis-

mos por excelencia para promover la investigación y los estudios bibliotecológicos, y proponer normas que faciliten la integración de las bibliotecas y demás instituciones similares en una red nacional de información eficaz que preste un servicio que corresponda realmente a las necesidades de un país.

Desde el momento en que se establece la necesidad de intensificación de la coordinación de las políticas y planes de información del gobierno nacional, la Biblioteca Nacional ha de hallarse, al menos, en condiciones de organizar una consulta sistemática con los demás organismos gubernamentales importantes del país en el sector de la documentación, bibliotecas y archivos, para emprender en conjunto con ellos un estudio acompañado de recomendaciones sobre la conveniencia de coordinar mejor los servicios nacionales de información y muy especialmente en lo que toca a los siguientes aspectos:

- El grado de coordinación conveniente y posible en el plano nacional de los sistemas y servicios del sector de la documentación, bibliotecas y archivo.
- La suficiencia de los mecanismos establecidos para coordinar el plano nacional, los sistemas y servicios del sector de la documentación, bibliotecas y archivos.
- Las relaciones actuales y deseables entre los organismos gubernamentales del sector de la documentación, bibliotecas y archivos y los demás organismos del NATIS; por ejemplo, los organismos provinciales o estatales del sector de documentación, bibliotecas y archivos, los del sector privado y los de otros gobiernos nacionales y de organizaciones internacionales.

- Los problemas que exigen una atención inmediata; posiblemente, los derechos de los autores y las lagunas en los servicios y recursos.

Por último es conveniente anotar la importancia que los especialistas otorgan a la conveniencia de apoyar las acciones bibliotecológicas mediante disposiciones legales: leyes sobre los organismos operativos y servicios de las bibliotecas, medidas que cubran los diversos intereses culturales de los usuarios de las bibliotecas, de los autores, de las editoriales y demás gente relacionada; pautas para resolver los diversos problemas relacionados con la información; para modificar o revalorizar a la biblioteca nacional; apoyar económicamente el sistema nacional de información, por parte de organismos gubernamentales y privados.

Ante los avances observados en otros países, en relación a la organización de la información, podemos palpar claramente la situación de caos que sufre México, estamos en completo déficit en relación con estas propuestas.

Independientemente de los puntos anteriores, la Biblioteca Nacional como centro bibliográfico y en consecuencia un centro cultural, debe ser comprendida en cuanto su naturaleza; es primordial para los países en desarrollo -como México- que se tome conciencia sobre la necesidad de establecer organizadamente los servicios bibliotecarios en general y preparar a la Biblioteca Nacional para que pueda dar apoyo a una infraestructura bibliotecológica tan urgente en nuestro país.

El problema expuesto se presenta tan abrumador que requiere ser solucionado desde sus raíces más profundas; es lógico pensar que una legislación refe-

rente a las bibliotecas, debidamente planteada y con perspectivas firmes, no lograría resolver los problemas de inmediato, pero al menos, constituiría la base de trabajo a seguir.

Así pues, si el Gobierno de México se propone impulsar el desarrollo cultural, es lógico suponer que la Biblioteca Nacional va a quedar inmersa en estos planteamientos.

Por las características de la Biblioteca, suponemos que resultará beneficiada si se cumplen los principios de la política cultural mencionados en este estudio, específicamente el que se refiere al estímulo de la producción editorial y la consecuente aplicación de la ley del depósito legal.

Esta biblioteca también se verá comprometida con el punto referente a la participación en la distribución de los servicios culturales a la población mediante los diferentes servicios que puede ofrecer esta institución con una adecuada organización de sus funciones. Además el crecimiento de la población demanda un proceso de sistematización de la información acorde con las necesidades de cultura del país; lógicamente en este proceso se encuentra involucrada la investigación científica y tecnológica, de modo que sus alcances o resultados retroalimenten y actualicen la información contenida en la colección de la Biblioteca Nacional.

Por último, la participación de esta biblioteca servirá fundamentalmente para combatir la infiltración cultural que padece nuestro país por parte de otros con mayor grado de desarrollo; el impulso cultural y educativo que puede proporcionar la colección de esta biblioteca hacia la población ayuda a consolidar el nacionalismo intelectual que tanto necesitamos.

La falta de intergración cultural resulta enajenante al país dependiente, así la organización de la información contenida en las bibliotecas, centros de documentación, archivos y bancos de datos, ayudará de sobremanera para evitar la desintegración de nuestra tradición cultural.

Sin llegar a rechazar la información proveniente del resto de los países, como parte del proceso cultural, la información se maneja como un principio di námico, en el cual se conjugan las experiencias del pasado con aportes recibidos del exterior, obteniendo como resultado un proceso de creación propia.

Aunque en la actualidad, es altamente difícil la dependencia en que nos encontramos; nuestro país se encuentra en una posición donde es difícil escoger su desarrollo sin contemplar una serie de obstrucciones, especialmente de tipo económico. Esta es la principal razón por la que se ha sacrificado diver sos asuntos importantes, incluyendo la cultura, la educación y el desarrollo bibliotecológico.

Por otra parte, es de suma importancia el hecho que se tenga conocimiento de la evolución histórica de la Biblioteca Nacional de México en relación con los lineamientos legislativos que han regido sus labores, su estructura y el papel que ha desempeñado dentro de cada etapa histórica y, por supuesto, las condiciones del país reflejadas en esta institución cultural, por lo que a con tinuación se presenta un desglose histórico de las disposiciones legales de esta biblioteca.

REFERENCIAS

1. GUEVARA, Moisés L. Estrategia para una política cultural del Estado Mexicano 1980-2000. -- México : [s.n.], 1982. -- h.3
2. MADRID HURTADO, Miguel de la. Plan nacional de desarrollo. -- México : S.P.P., 1983. -- p. 221
3. Política cultural del Estado Mexicano. -- México : S.E.P., 1983. -- p. 17
4. LATAPI, Pablo. "México, un país sin libros". -- p. 142. -- En Mitos y realidades de la educación en México. -- México : C.E.C., 1979.
5. Directorio de bibliotecas de la República Mexicana. -- México : S.E.P., 1979, -- v.1, p. 358.
6. MEXICO [Constitución, 1917]. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. -- México : S.E.P., 1982. -- Art. 73, fracción 25, p. 53.
7. HARROD, Leonard. The librarianship glossary of terms in librarianship, documentation and the book vicafts and referente book. [Gran Bretaña] : Andre Deutsh, 1977. -- p. 575.
8. BUONOCORE, Domingo. Diccionario de bibliotecología. -- 2a ed. -- Buenos Aires : Marymar, 1976. -- p. 79.
9. TYULINA, Natalia. "National libraries". -- p. 107. -- En Encyclopaedia of librarianship. -- v. 19.
10. COLOQUIO SOBRE LAS BIBLIOTECAS NACIONALES DE EUROPA (1958 sep. 8-27 : Viena). "Coloquio sobre las bibliotecas nacionales de Europa". -- p. 1-4. -- En Boletín de la UNESCO para las bibliotecas. -- vol. 13, no. 1 (ene. 1959). -- París : UNESCO, 1959.

11. MAGNUSSEN, Ib. "The functions and planning of a national library". -- p. 7-25. -- The National Libraries : extracts from the proceeding of the University and research section conference held at Bangor, april 1963. -- London : Library Ass., 1963.
12. HUMPHREYS, K. W. "The role of the national library a preliminar statement : paper read to the section on national and university libraries at tje IFLA Council Meeting, Tome 1964". -- p. 57-63. -- En National Libraries / ed. Maurice B. Line and Joyce Line. -- London : ASLIB, 1979.
13. Regional Seminar on the Development of National Libraries in Asia and the Pacific area. -- p. 161-177. -- En Boletín de la UNESCO para las bibliotecas. -- Vol. 18, no.4 (1964. -- París : UNESCO, 1964.
14. KONDAKOV, I. P. "La bibliotheque nationales en URSS". -- p. 228-239. -- En National Libraries / ed. Maurice B. Line and Joyce Line. -- London : ASLIB, 1979.
15. UNESCO. Recommendations concerning the international standarization of library statistics. -- París : UNESCO, 196-?. -- p. 101
16. Meeting of the directors of national libraries in countries of the Maghrole. -- p. 188-189. -- En UNESCO bulletin for Libraries. -- Vol. 27, no. 3 (may-jun. 1973). -- París : UNESCO, 1973.
17. TYULINA, Natalia. National libraries. -- p. 107. -- En Encyclopaedia of librarianship. -- Vol. 19,
18. Op cit., p. 94-95.
19. DANIELS, Marietta Shepard. Legislación bibliotecaria : pautas para un plan legislativo. -- Washington : Unión Panamericana, 1966. -- 9 h.
20. NATIS. Sistema nacional de información. -- París : UNESCO, 1975. -- 34p.
21. La función de las bibliotecas nacionales en los sistemas nacionales e inter nacionales de información : enunciado de principios aprobado por los directores de bibliotecas nacionales reunidos en Lausana, los días 20-21 de agosto de 1976. -- París : UNESCO, 1977. -- 18 p.

CAPITULO II

PRIMEROS INTENTOS DE CREACIÓN

BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

ANTECEDENTES COLONIALES

La Biblioteca Nacional de México es una de las instituciones con más tradición en la historia de México. El desarrollo que ha tenido corresponde, acorde con los hechos históricos, al tipo social, económico, político y cultural del pueblo mexicano y son éstos los que nos proporcionan algunas de las justificantes de su situación actual.

La legislación que ha controlado la creación o el desarrollo de esta biblioteca estará siempre de acuerdo con las condiciones del país, del ideal gubernamental y las corrientes políticas de la época, por lo que la confrontación de ambas nos pueden proporcionar una visión específica de estos acontecimientos.

Remontándonos a los orígenes, se estudia a partir de la época colonial, pues aunque existen antecedentes en las cultura precortesianas, no podemos asegurar que al menos parte de los códices o manuscritos fueran una colección base de esta biblioteca ya que mucho de este material salió del país y otro tanto fue destruido.

Durante la época colonial, las órdenes religiosas iniciaron y reforzaron la cultura mediante escuelas, seminarios y colegios tanto en la capital como en las ciudades más importantes de la provincia, estableciendo el monopolio cultural que caracterizó a la época; aunado a esto los misioneros visualizaron la necesidad de tener libros útiles para los fines educativos que perseguían, estos libros fueron traídos de España para luego reproducirlos en la Nueva Es-

paña, formando pequeñas, colecciones que constituyeron el inicio de las ricas bibliotecas conventuales.

Uno de estos misioneros fue Fray Juan de Zumárraga. Apenas nombrado obispo, ordenó la compra de más de 60 cajas llenas de libros que trajo consigo de España en 1573 y los destinó a los conventos de su orden en México, Valladolid y Tiripitío. Pero no sólo eso, Fray Juan de Zumárraga externaba también la importancia que las bibliotecas tenían para una ciudad como la Nueva España, apoyando la creación de las mismas.

Debido a la proliferación de institutos de enseñanza contralada por el clero, cada orden religiosa se preocupó por establecer su propia "librería" o biblioteca.

Así los dominicos, franciscanos, jesuitas, mercedarios y carmelitas tuvieron un gran interés por crear sus propias bibliotecas e incrementarlas; lógicamente las colecciones tuvieron una temática de tipo religioso y filosófico. Incluían también autores clásicos e incluso textos en lenguas indígenas y crónicas eclesiásticas, en fin, obras que directa o indirectamente acataban los dogmas y disciplinas de la iglesia, la moral y las buenas costumbres imperantes.

En esa época y las siguientes, especialmente en el siglo XVII, en todo el país los religiosos contaban con riquísimas bibliotecas depositarias de valiosos documentos, crónicas, del saber de la época, a la vez que comenzaron a proliferar las bibliotecas particulares pertenecientes al clero secular, abogados, doctores y demás gente culta de la clase media. Sin embargo todo esto tuvo un fin drástico, como lo cita F. Teixidor¹: "... la decadencia moral de las Órdenes

rreligiosas establecidas en México que se hizo sentir bien pronto, a consecuencia de las riquezas adquiridas a través de los años, se reflejó en sus bibliotecas las que en el primer tercio del siglo XVIII empezaron a declinar sumidas en un completo abandono que correspondía a la ignorancia de la casi totalidad de los frailes de la Nueva España, que se habían convertido en prestamistas - hipotecarios"

Fray Alonso de la Veracruz² ideó que su biblioteca conventual se abriera también a los estudiosos, estableciendo una de las primeras bibliotecas públicas.

La biblioteca de la Catedral, también llamada Turriana, debe su origen a la disposición de los canónicos de apellido Torres, Luis Antonio, Cayetano Antonio y Luis Torres, que dispusieron que los libros por ellos acopiados fueran donados a la Catedral Metropolitana, además de \$ 20,000, destinado todo a la formación de la biblioteca. Esta quedó ubicada en un edificio anexo a la iglesia, organizada y catalogada por el doctor Manuel Ramírez; llegó a tener 19 295 volúmenes y 131 manuscritos.

La Real y Pontificia Universidad de México, inició la organización de su propia biblioteca casi dos siglos después de establecida, con la donación particular del doctor Carlos Bermúdez de Castro, que al ser nombrado Arzobispo de Manila envió una carta³ al rector en donde dejaba la biblioteca a custodia de la Universidad, misma que se leyó en Claustro universitario y dice:

"Muy ilustre Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de México, las muchas ocurrencias y celebridad de mi viaje no me dieron lugar a cumplir con las formalidades de mi respeto y obligación en el Claustro como debía ser, como hijo el más favorecido de la superior benignidad de V.SS^a a quien debo todo lo que he sido; pero entiendo que si hubiera tenido es

ta oportunidad, le hubiera sido muy costosa a mi ternura, y que derramaría todo el corazón por mis ojos, pues aún mayores demostraciones no eran correspondientes a el amor y veneración que siempre he profesado a ese grande emporio de todas las letras, a que reconozco la enseñanza y tantos premios con que se dignó de honrar mi pequeñez que serán perpetuo recuerdo de mi veneración y gratitud para emplearme en cuanto sea mayor graduación suplicándole mucho se digne a aceptar una memoria de libros y estantes que dejo para principios de su librería, de que dé parte al Señor Rector. Nuestro Señor guarde a V.Ss^a en su mayor exaltación por dilatados años. Acapulco, 28 de marzo de 1728 años.

B.L.M. de V.S. su más rendido servidor, Carlos, Arzobispo de Manila"

Después, siendo rector el doctor Manuel Ignacio Beye de Cisneros, inició la transformación del edificio universitario otorgándole un lugar preferente a la biblioteca en 1760. Su reglamento fue aprobado el 27 de mayo de 1761.

Este reglamento fue leído el 7 de mayo de 1778 proponiendo además el doctor Salvador Brambila que se abriera la biblioteca al público evaluando las condiciones en que se encontraba.

Se inauguró el 18 de octubre de 1762, para su sostenimiento económico se contaba con la renta de dos accesorias divididas así: dos a bibliotecarios, una a la conservación del material y la cuarta a la adquisición de material en Europa.

Un hecho que vino a favorecer a la biblioteca de la Universidad fue la expulsión de los jesuitas; de esta manera se incrementó la colección con el material de estos religiosos.

Además de estas bibliotecas antes mencionadas existían muchas otras que también constituyeron la base bibliográfica de la Biblioteca Nacional; después de las luchas por la Independencia casi la totalidad de estas "librerías" fueron presas de los vaivenes políticos y las pocas que lograron escapar fueron dispersadas o pasaron a aumentar el caudal bibliográfico de otras de diverso carácter.

PRIMEROS INTENTOS DE CREACION

El primer intento para crear la Biblioteca Nacional de México lo tenemos el 3 de enero de 1828, cuando José María Irigoyen y Rodríguez presenta ante el Congreso una propuesta para establecerla. El periodo histórico corresponde al primer presidente de la República, el general Guadalupe Victoria y el vicepresidente Nicolás Bravo.

La situación que presentaba el país era deplorable y por demás problemática. Podía considerarse que las luchas por la Independencia habían cesado, - ahora los nuevos gobernantes tenían la obligación de reconstruir el país, iniciar un nuevo sistema de gobierno y estipular las bases de acción prioritarias, es decir, toda la infraestructura educativa en la que las bibliotecas juegan un papel determinante.

En general, el pueblo tenía la esperanza de que se estableciera la paz, el orden y de que se respetaran las garantías individuales por las que se había luchado.

Así, el presidente Victoria, dentro de sus prioridades gubernamentales consideró el desarrollo de la instrucción popular dándole un especial interés a la enseñanza, fomentando la creación de instituciones educativas como el Museo Nacional, colegio para el estudio de ciencias físicas y morales, así como la formación de escuelas de primeras letras.

Dentro de este impulso a la educación y del afán de organización tenemos la propuesta⁴ tan significativa de Irigoyen que dice:

1. El gobierno dispondrá un local suficiente para la Biblioteca Nacional en el palacio.

2. Podrá disponer por una sola vez de veinte mil pesos y cinco mil anuales, para libros comprados en Europa al menos precio posible, y buenas encuadernaciones.

3. Habrá también un bibliotecario, un oficial lo., un amanuense, y dos mosos [sic] para el cuidado y aseo de establecimiento tan benéfico.

4. Los sueldos que deban tener los empleados del artículo anterior, y sus obligaciones, les serán detallados por un reglamento que el gobierno presentará al Congreso para su aprobación.

Puede percibirse en este escrito el naciente espíritu nacionalista, se encuentran implícitos los lineamientos de independencia que quisieron perseguir estos hombres, aunados a la vislumbrada necesidad de establecer este centro cultural que en este contexto histórico representaba un auxiliar básico de la instrucción pública.

Tal vez por el hecho de que solo sea una propuesta, el escrito es breve y un poco ambiguo; sin embargo, se puede observar ciertos detalles como por ejemplo:

- el afán de consolidar la cultura nacional
- cumplía con una de las características de una biblioteca nacional en la actualidad; el hecho de que el Gobierno se encargaba de la misma y se hiciera responsable de su sostenimiento.
- las compras marcadas solo incluían el mercado europeo sin tomar en cuenta la literatura nacional.
- no habla de depósito legal.
- no habla de servicios.

Sin embargo, este proyecto desafortunadamente no se llevó a cabo principalmente porque se suscitaron luchas políticas dentro del gobierno.

Existen varios acuerdos en donde se menciona la propuesta de Irigoyen de manera general sin especificar la resolución; el siguiente acuerdo⁵ especifica claramente el fin que tuvo la mencionada propuesta.

La comisión de Instrucción Pública desea vivamente la formación de una Biblioteca Nacional, mucho más rica que la que consultaba el Sr. Irigoyen el año 1828 en las proposiciones que he tenido el honor de examinar; más en el estado miserable en que hoy se halla el Erario y mientras el gobierno no cuente con recursos fijos para suvenir por lo menos a sus necesidades ordinarias, cree que no se puede ni pensar en eso; por lo que someto a la deliberación del Congreso la proposición siguiente:

Archívese este expediente.- Sala de Comisiones del Congreso Gral.- México, mayo 10 de 1837.- Guerrero.- rúbrica.- Patiño. - rúbrica.

Hacia 1833 con el apoyo que los liberales dieron a las bibliotecas se logró la reapertura de la biblioteca de la Universidad funcionando únicamente como sala pública de lectura.

En el mismo año se da la promulgación del primer decreto para establecer la Biblioteca Nacional de México, era entonces presidente de la República el general Antonio López de Santa Anna, y vicepresidente Valentín Gómez Farías. Este último fue quien firmó el decreto referido, puesto que se presentó una situación muy especial. Desde un principio fue - y sigue siendo- responsabilidad del presidente de la República, el promulgar decretos, sin embargo a causa de las constantes faltas de Santa Anna a sus responsabilidades se acordó mediante una asamblea del Congreso que el vicepresidente Gómez Farías asumiera - las responsabilidades propias del presidente como fue el caso de firmar disposiciones y decretos con validez oficial.

De esta manera y después de haber obtenido esta autorización, el vicepre-

sidente Valentín Gómez Farías apoyó una serie de iniciativas tendientes a modificar la estructura educativa del país.

El gobierno interino de Gómez Farías fue apoyado grandemente por José Ma. Luis Mora, diputado al Congreso General de la República por el estado de Guanajuato. La influencia del pensamiento liberal del doctor Mora intentó lograr la organización gubernamental del país, impulsando la economía, la educación, etcétera.

Reyes Heróles⁶ define esta etapa así: "Se trata de las luchas, los triunfos y las derrotas que mantienen al país fluctuante por un largo periodo entre dos órdenes: el colonial que no se liquida con la Independencia y el que podríamos llamar secularizante, moderno, laico, democrático liberal, que no nace con ella. Por supuesto que las ideas que por convicción u obedeciendo a los intereses de grupos, sectores o clases se manejan, son las que dan la clave a este periodo".

Con el fin de tener una visión general de las condiciones del país en esa época, se plantean los siguientes puntos a tratar:

a) La cuestión económica en el programa de la administración de Gómez Farías abordaba fundamentalmente dos puntos: 1) reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública, y 2) determinación de bienes para cubrir los intereses que demandaba, lo mismo que las hipotecas para amortizar dicha deuda.

Ambos puntos tienen como alternativa los bienes del clero con el fin de que sirvieran para amortizar la deuda pública y fomentar la circulación de la riqueza. Con esta línea, Gómez Farías propició que en Veracruz y en otros estados se expidieran decretos disponiendo la ocupación de los bienes de comuni-

dades religiosas; hizo que se suspendieran los efectos de las rentas y otras transacciones de los bienes de la iglesia; suprimió la obligación civil para el pago de diezmos.

Gómez Farías presentó el primer intento para planear y organizar científicamente el desarrollo de la economía, orientándola hacia el progreso efectivo de la nación y con vistas a conseguir la liberación de las masas populares.

b) Condiciones políticas. Los liberales mexicanos propugnaban un gobierno republicano y constitucional, además imaginaban que el federalismo seguido por los Estados Unidos podría ser aplicable a nuestro país.

A todo esto la acción reformista de Gómez Farías no pudo ser discreta puesto que desde un inicio, el predominio de los liberales en el Congreso fue el aviso del encauce que iba a tomar la administración pública.

Se preocupó por destruir en su base jurídica la supremacía eclesiástica en asuntos civiles.

c) En el aspecto social, en esa época la sociedad mexicana no sufrió cambios en su jerarquía de clases; los blancos continuaron siendo la clase privilegiada, de su seno saldrían los políticos, los intelectuales y los científicos; y las clases bajas siguieron marginadas.

Es por esto que el programa gubernamental de Gómez Farías para mejorar la condición moral de las clases populares suponía la destrucción del monopolio del clero en la educación y que, a través de la enseñanza fortaleciera la evolución política del país con el fin de elevar las condiciones de vida de toda la población.

Valentín Gómez Farías y José Ma. Luis Mora iniciaron lo que podría llamarse una "reforma educativa" para ello contaron con la participación de José Bernardo Couto, Andrés Quintana Roo y Julián Rodríguez Puebla.

Todos ellos aportaron pautas para que la educación tuviera lineamientos acordes a sus ideales liberales; entre ellos tenemos; el caracter laico, la ampliación de la educación a otros sectores de la población y la participación educativa que proporciona una biblioteca.

Con estas pautas resulta comprensible el ímpetu que se le dio a la instrucción popular.

Así dentro de este programa⁷, el sexto punto dice:

Mejora del estado moral de las clases populares por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender y la inculcación de estos deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios, de artes y bibliotecas públicas, y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y la moral.

Las siguientes disposiciones fueron parte del resultado del trabajo gubernamental en 1833:

1. Supresión del Colegio de Santa María de Todos los Santos e incautación de sus bienes (14 de oct.).
2. Autorización del gobierno para organizar la educación en el Distrito y Territorios (21 de oct.).
3. Supresión de la Real y Pontificia Universidad de México (21 de oct.).
4. Creación de la Dirección General de Instrucción Pública, que incluía seis institutos dependientes, entre ellos la Biblioteca Nacional (29 de oct.).
- 5 y el que nos interesa: el primer intento de creación de la Biblioteca Nacional (24 de oct.).

Estos decretos y otras más se sucedían uno tras otro, con gran premura - logrando un amplio marco jurídico con el cual se pensaba apoyar las acciones gubernamentales, encaminadas para emprender la acción en contra de los "enemigos del progreso" como eran considerados por los liberales a los clérigos y a la milicia; sin embargo, y a pesar de la velocidad de esta acción legislativa, faltó tiempo para su aplicación puesto que significaba un cambio bastante radical dentro de las condiciones del país y solo se podía establecer adecuadamente con cierto margen de tiempo.

Para el diputado Mora, el fin de estas reformas radicaba en destruir todo cuanto "inútil y perjudicial" había en el antiguo sistema, refiriéndose al período colonial; Mora pretendía establecer la educación de acuerdo con las necesidades del nuevo estado social, político y económico del país; y difundir entre las masas populares, los medios posibles para su instrucción.

Mora, sin ser un positivista -filosóficamente hablando- anticipa con sus ideas, las características propias del positivismo que logran su plenitud años más adelante, con la implantación en México de esta filosofía.

Así, con todo este marco histórico, en junio de 1833 se aprobó el Reglamento General para Sistematizar la Instrucción Pública⁸, en donde se puede observar las pautas que la política de Gómez Farías pretendía seguir. En su sección quinta, dedicada a la Biblioteca Nacional, marca lo siguiente:

...

Sección quinta. Biblioteca Nacional.

Capítulo único.

286. Habrá en la ciudad federal una biblioteca pública, establecida y sostenida por la dirección general

287. Comenzará a formarse con la librería que fue del colegio de Santos, la de la extinguida universidad, y las obras que sucesivamente se vayan adquiriendo.

288. Del fondo general de instrucción pública, se destinarán anualmente tres mil pesos, si los hubiere sobrantes, para la compra de aquellas obras que sean de más utilidad en la biblioteca, a juicio de la dirección general.

289. De la referida cantidad de tres mil pesos, se tomará lo necesario para que la biblioteca se suscriba a los periódicos, memorias u otros escritos que designare la misma dirección general.

290. Se imprimirá el sello de la Biblioteca en cualquiera hoja de cada volumen o manuscrito que le pertenezca.

291. En los libros que se donaren a la biblioteca, y en los registros de este establecimiento, se escribirán los nombres de los donantes, y el director publicará una nota de ellos en el periódico del gobierno.

292. Los libros y manuscritos de la biblioteca, se irán colocando y clasificando por orden de materias.

293. Se les numerará y evaluará por peritos, a medida que se vayan comprando o recibiendo.

294. Se formarán cuatro índices, uno alfabético por autores, otro ídem de títulos, otro por orden de materias y otro por salas y estantes; en el último se expresará el número y valor de cada libro o manuscrito.

295. Las nuevas adquisiciones que de impresos o manuscritos hiciere la biblioteca, se registrarán en los índices, cada tres años se renovarán éstos.

296. En cada sala de las que se abran al público, habrá un ejemplar de cada uno de estos índices, para que los que concurran a la biblioteca, puedan consultarlos con toda libertad, y pedir con claridad, a los empleados de ella, el libro que desean leer.

297. Se permitirá a los concurrentes el que copien y tomen cuantos apuntes quieran, y los empleados de la biblioteca, les darán además aquella asistencia que puedan recibir de sus luces y conocimientos, para que dirijan mejor sus lecturas e investigaciones.

298. La biblioteca se abrirá al público, diariamente, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, los días de fiesta, la apertura será a las diez.

299. No se podrá extraer de la biblioteca, ningún libro ni manuscrito, bajo pretexto alguno. Los dos artículos anteriores, se copiarán literalmente en el frontis de la puerta principal de la biblioteca.

300. Organizará, dirigirá y administrará este establecimiento bajo su responsabilidad, un bibliotecario nombrado por el gobierno, a propuesta de la dirección general. Este disfrutará de dos mil pesos de sueldo anual, y se entenderá directamente con dicha dirección general, a cuyas inmediatas órdenes estará.

301. Interino el bibliotecario que ha sido o fuere nombrado, esté encargado por el gobierno de alguna comisión suya, se nombrará por la dirección general de enseñanza, un vicebibliotecario con ochocientos pesos anuales.

302. Habrá a más de esto, tres auxiliares de la biblioteca con doscientos cincuenta pesos, un mozo de limpieza para la misma, y un portero para todo el establecimiento.

303. Estos empleos se darán a personas que disfruten sueldo del erario federal, y que a juicio de la dirección, tengan suficiente capacidad para desempeñarlos.

304. Al proveer por primera vez estos destinos, se tendrán en consideración los méritos que hayan contraído algunos individuos, cuando estuvieron al servicio de la extinguida universidad.

305. Nombrará asimismo, la dirección general, los auxiliares de la biblioteca.

306. Por la correspondencia que reciba y despacha el bibliotecario no se cobrará porte.

307. El bibliotecario, hará las propuestas de los auxiliares a la dirección.

308. Propondrá a la dirección general el primer año, en cada trimestre los libros y manuscritos, cuya adquisición sea de desear para su previa aprobación.

309. Presentará en dichos días, el presupuesto de los gastos que se eroguen en el trimestre siguiente, acompañado, estado de los libros adquiridos en este período, y recibidos de donativos, o de otros establecimientos.

310. Asimismo rendirá sus cuentas generales el último día de cada año económico, para su examen y aprobación.

311. Cada ocho meses, se hará por una comisión de la dirección general, un reconocimiento de la biblioteca, y cada año un inventario formal de ella.

312. El bibliotecario podrá enajenar por compra o cambio los libros que resultaren rigurosamente duplicados, previo permiso de la dirección general.

313. El local de la biblioteca general, es el edificio del antiguo colegio de Santos.

El equipo de liberales planteó las reformas de 1833 sin descuidar ningún aspecto, fueron estas disposiciones de las más completas dentro del ramo de la política educativa de México a lo largo de su historia, puesto que programaba la educación integral de los individuos desde la primaria hasta el nivel superior y además generaron instituciones culturales importantes como la Biblioteca Nacional

De esta manera, dentro del decreto del 29 de octubre, el cuarto punto estipula la creación de la Dirección General de Instrucción Pública⁹, marcando seis establecimientos de educación dependientes de esta Dirección y en sus disposiciones generales dice el artículo 34:

Quedan sometidas las bibliotecas públicas y nacionales, y los teatros a la Dirección General de Estudios creada por la ley del 19 del actual sobre la enseñanza pública.

Este decreto tiene la finalidad de ubicar el lugar que tenía la biblioteca dentro de la nueva organización educativa del país. Al día siguiente se publicó el decreto titulado Ley para la Organización de la Biblioteca Nacional¹⁰,

este fue elaborado por los señores Manuel Eduardo Gorostiza y apoyada por José María Luis Mora. La dirección de la biblioteca fue encomendada a Gorostiza, quien redactó el escrito de acuerdo a la experiencia que tuvo en Europa, en donde las bibliotecas nacionales ya tenían tradición. El texto dice:

LEY PARA LA ORGANIZACION DE UNA BIBLIOTECA NACIONAL

Artículo 1. Se establece en la ciudad federal una biblioteca nacional pública.

Artículo 2. Se destinarán como local de este establecimiento las piezas que se creyeron necesarias en el extinguido colegio de Santos.

Artículo 3. Comenzará a formarse la biblioteca con la librería que fue de dicho colegio, la de la extinguida universidad, y las obras que sucesivamente se vayan adquiriendo.

Artículo 4. Del fondo general de enseñanza pública, se destinarán anualmente tres mil pesos para la compra de aquellas obras que sean de más utilidad en la biblioteca a juicio de la junta directiva.

Artículo 5. De la referida cantidad de tres mil pesos se tomará lo necesario para que la biblioteca se suscriba a los periódicos, memorias, u otros escritos que designara la misma junta directiva.

Artículo 6. En los libros que se donaren a la biblioteca, y en los registros de este establecimiento, se escribirán los nombres de los donantes; y para estimular a estos actos de generosidad patrióticos, se publicará una nota de ellos en el periódico del gobierno.

Artículo 7. Organizará, dirigirá y administrará este establecimiento bajo su sola responsabilidad un bibliotecario nombrado por el gobierno a propuesta de la dirección general de instrucción pública, el cual disfrutará de dos mil pesos y se entenderá directamente con dicha dirección general, a cuyos inmediatas órdenes estará.

Artículo 8. Interin el bibliotecario que ha sido o fuere nombrado esté encargado por el gobierno de la dirección del teatro, o de otra comisión, suya, se nombrará por la dirección general de enseñanza a un vice-bibliotecario con ochocientos pesos anuales. Habrá a más

de esto tres auxiliares de la biblioteca con doscientos cincuenta pesos, un mozo de limpieza para la misma, y un portero para todo el establecimiento. Estos empleos se darán a personas que disfruten sueldo del erario federal, y que a juicio de la dirección tengan suficiente capacidad para desempeñarlos. Al proveer por la primera vez estos destinos, se tendrá en consideración los méritos que hayan contraído algunos individuos cuando estuvieron al servicio de la extinguida universidad.

Artículo 9. Por la correspondencia que reciba y despache el bibliotecario, no se cobrará porte.

Artículo 10. Los libros y manuscritos de la biblioteca, se irán colocando y clasificando por orden de materias.

Artículo 11. Se les numerará y evaluará por peritos, a medida que se vayan comprando o recibiendo.

Artículo 12. Se formarán cuatro índices, uno alfabético de autores, otro ídem de títulos, otro por orden de memorias, y otro por salas y estantes: en el último se expresará el número y el valor de cada libro o manuscrito. Se imprimirá el sello de la biblioteca en cualquiera foja de cada obra o manuscrito que le pertenezca.

Artículo 13. Las nuevas adquisiciones que de impresos o manuscritos hiciera la biblioteca, se registrarán en los índices. Cada tres años se renovarán estos.

Artículo 14. En cada sala de las que se abran al público, habra un ejemplar de cada uno de estos índices, para que los que concurran a la biblioteca puedan consultarlos con toda libertad, y puedan luego pedir con claridad a los empleados de ella el libro que desean leer.

Artículo 15. Se permitirá a los concurrentes el que copien y el que tomen cuantos apuntes quieran, y los empleados de la biblioteca les darán además de aquella asistencia que puedan requerir de sus luces y conocimientos, para que dirijan mejor sus lecturas e investigaciones.

Artículo 16. La biblioteca se abrirá al público, diariamente desde las nueve de la mañana a la una de la tarde; y desde las seis de esta hasta las ocho de la noche. Los días de fiesta, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Artículo 17. No se podrá extraer de la biblioteca ningún libro ni manuscrito, bajo pretexto alguno. Los dos artículos anteriores se copiarán literalmente en el frontis de la puerta principal de la biblioteca.

Artículo 18. El bibliotecario propondrá a la dirección de instrucción pública el primer día de cada trimestre, aquellos libros y manuscritos cuya adquisición sea de desear, para su previa aprobación.

Artículo 19. También le dirigirá sus cuentas generales el último día de cada año económico para su examen y aprobación. Cada dos meses se hará por una comisión de la dirección general un reconocimiento de la biblioteca y cada ocho meses un inventario formal de ella.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal de México a 24 de octubre de 1833. - Valetín Gómez Farías.- A.D. Carlos García.

Y lo comunico a V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La primera característica de este decreto es la intención de reunir y organizar todo el material bibliográfico con el que contaban las bibliotecas existentes e instituciones de enseñanza como el Colegio de Santos, el de la Universidad, este material constituía la base de apoyo de la primera biblioteca nacional aunque su temática tuviera tan marcada inclinación a la teología y ciencias afines (art.3).

En otro aspecto, podría suponerse que la Junta Directiva mencionada en varios artículos, sería la encargada dentro de la Dirección General de Instrucción Pública de guiar al Director y a la Biblioteca, sin embargo esto no puede afirmarse al analizar este decreto.

Dentro de los artículos dedicados al personal que laborará en la biblioteca, podemos pensar en cómo se seleccionarían éstos, puestos que no existen referencias que nos indique la existencia de gente con la preparación específica para llevar a caba esta tarea, y tal vez por esto se pensó en gente de la extinguida Universidad para estas labores (art.8).

En las adquisiciones cabe recalcar, que por ser este el primer escrito para la creación de la Biblioteca, la base de las adquisiciones de material están basadas en la expropiación de colecciones con temas religiosos, de escuelas y colegios suprimidos, por ejemplo: el Colegio de Santos y la Universidad. Para la compra de libros, periódicos, memorias, etc. el presupuesto asignado se iba a delimitar de acuerdo a políticas de selección de material que designa la Junta Directiva. Sin embargo, una de las fallas más importantes de este decreto es que dentro de las formas de adquisición, no contaron con el depósito legal como una base importante para el desarrollo de las colecciones y una de las características esenciales de una biblioteca de este tipo.

A lo único que se hace referencia a una invitación para que los ciudadanos donaran libros bajo garantía de reconocimiento oficial (art.6).

Gracias al apoyo que Valetín Gómez Farías le otorgó a la Biblioteca Nacional desde la presidencia, se trasladó la biblioteca de la Universidad al edificio del Colegio de Santos, este último fue designado como recinto para la Biblioteca Nacional; las colecciones confiscadas se iban a reunir y organizar dentro de este edificio de acuerdo con las normas anteriormente expuestas. Gorostiza, junto con Urbano Fonseca trabajaron cerca de nueve meses en la organización, catalogación de volúmenes y formación de catálogos.

Todas las reformas realizadas por Gómez Farías provocaron una profunda conmoción política.

Acerca de esto, De Gortari¹¹ no dice: "... el clero denunció de plano que el gobierno estaba resuelto a destruir la religión y las funciones divinas, el ejército se lanzó a la defensa armada de sus fueros, los comerciantes procedieron a esgrimir sus armas tradicionales de ocultamiento y encarecimiento de los

viveres, los políticos desplazados y los terratenientes maniobraron a la sombra de Santa Anna".

Aunado a lo anterior se presentaron varios factores negativos como:

1. la llegada a México de la epidemia del cólera que hacía dos años asolaba al mundo entero;
2. perturbaciones sísmicas y volcánicas en el territorio nacional;
3. la guerra civil en diversos puntos de la República provocados por el clero y la milicia.

A estos acontecimientos, Gómez Farías les dio un procedimiento adecuado, lo que no sucedió en el aspecto político.

La imagen del Gral. Santa Anna es presentada como el lado contrario de su vicepresidente, incluso se menciona que aquel utilizó a Gómez Farías para subir a la presidencia debido al apoyo político que el grupo liberal le podía ofrecer, además es bien conocida la facilidad que Santa Anna tenía para cambiar de partido político según conviniera a sus intereses como sucedió en 1834.

Santa Anna no apareció en el ámbito político sin antes saber hacia qué lado tenderse; por su parte Gómez Farías no quiso enfrentarse con el legítimo presidente como consideraba a Santa Anna porque esta acción era anticonstitucional y para que no se supusiese de ninguna manera, que el vicepresidente tenía la ambición de asumir la presidencia de la República. Todo esto a sabiendas de que la fuerza cívica lo respaldaba; que las Cámaras hubieran aprobado una acción en contra del presidente legal, que la mayoría de los gobernadores de los estados lo apoyarían; y además contaba con pruebas en contra de Santa Anna por apoyar a grupos en contra del gobierno legal.

Así Gómez Farías entregó las riendas del poder a Santa Anna, quien reintegrándose a sus funciones y planeando ganarse el apoyo político de los actores fuertes de la época como el clero y los militares, se propuso volver

las cosas como antiguamente estaban, las propiedades confiscadas, volvieron a sus antiguos dueño. Así, el clero vio reintegrados sus bienes y reforzado el poder que tenía sobre la educación; todo esto mediante un bando publicado el 31 de julio de 1834¹², y que se incluye a continuación

CIRCULAR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES

SUSPENSION DE UNOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA Y REPOSICION DE OTROS.

Cuando el Exmo., Sr. Presidente pudo percibir el empeño con el que se promovía una reforma general en el plan de instrucción pública, y los esfuerzos que se hacía para que la juventud pudiera ilustrarse conforme al estado de civilización que demandan las luces del siglo y los progresos de la literatura en todos sus ramos, esperaba con justicia unas leyes análogas y capaces de llenar tan importante objeto. Pero luego que S.E. se impuso del decreto del 19 de octubre del año próximo pasado de 1833, y los que lo siguieron, no pudo menos de notar las graves dificultades y obstáculos que envolvían sus disposiciones así por la violencia con que tomaban fondos de particulares y corporaciones, de que no se podía disponer sin atacar la propiedad, como por la viciosa organización que se daba a la enseñanza pública. La dirección general que se estableció por una ley, y de la cual debía ser presidente el vicepresidente de la República, se opone notoriamente a la Constitución, que en muchos artículos designa las atribuciones de aquel, y establece cierta independencia que no puede subsistir hallándose de presidente de la dirección que está sujeta a la Secretaría de Relaciones, y que a pesar del objeto nombre de sus instituto, parece incompatible con el alto carácter y atribuciones de segundo magistrado de la república.

Mas no es este el único inconveniente que S.E. encuentra para suspender los decretos mencionados. Hay otros de suma gravedad e importancia, y que imponen al gobierno la más estrecha obligación de volver las cosas al estado que tenían. Por el corto espacio de treinta años, y entretanto se organiza el plan general de estudios. Se han tomado para fondos de los nuevos establecimientos los de la Universidad, contrariando funciones expresas y terminantes, y atacando la propiedad de los doctores, que son dueños hasta cierto punto de cantidades que invirtieron para recibir sus respectivos grados, y de que debe indemnizárseles en los términos que previenen sus estatutos. Otro tanto se ha hecho con los fondos del seminario de Minería, destinados exclusivamente para cierta clase de jó-

venes que tienen derecho a reclamar el cumplimiento de las fundaciones que se hicieron con su favor, y que se han desconocido enteramente en el nuevo plan de estudio. Los ingresos, por otra parte, de que se ha privado al erario sin proporcionarlo otros, han causado un desfalte notable en la Hacienda pública; y por último, parece que el arreglo de los nuevos establecimientos se formó sobre bases opuestas a la justicia y conveniencia pública.

Si se hubiera organizado de manera que la juventud pudiera encontrar en ellos colegios verdaderamente científicos, en que pudiera ilustrarse y recibir una virtuosa educación S.E. no lamentaría tanto los desaciertos que se cometieron para proporcionar fondos, y solo se ocupara con indemnizar, conforme a la Constitución, a las corporaciones e individuos que reclamasen su despojo. Pero muy al contrario; el presidente ha escuchado el clamor general levantado por los padres de familia y por la misma juventud contra el método de enseñanza y educación que se adoptó. La experiencia del tiempo que ha transcurrido, la clase de autores que se han elegido para enseñar algunas facultades, y que en la misma Europa, donde la civilización es casi general, se habrían visto con escándalo y como los maestros menos a propósito para instruir a la juventud, el poco o ningún adelanto que se observa en los alumnos de los respectivos colegios, aún sin embargo de que en algunos de ellos hay directores y catedráticos de ilustraciones y probidad, y sobre todo el desconcepto general en que han caído los nuevos establecimientos, y la necesidad de suspender un método de educación y de enseñanza que no es favorable ni a las letras ni a la virtud, han determinado a S.E. a dictar los artículos siguientes.

Artículo 1. Se suspenden los establecimientos creados en virtud de la facultad que concedió el decreto de 19 de octubre del año próximo pasado a 833, restableciéndose, en consecuencia, al estado en que se hallaban antes de la alteración que éstos causaron, los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán, San Gregorio y Seminario de Minería.

Artículo 2. Los fondos destinados al sostenimiento y conservación de los nuevos establecimientos, y que fueron agregados a los de los mencionados colegios en clase de depósito, volverán al estado que tuvieron antes de la aplicación que se les dio por decreto de 24 de octubre de 833 y siguientes.

Artículo 3. Las corporaciones y colegios que existían antes de la alteración causada por los nuevos establecimientos, recibirán por inventario los enseres y muebles que les pertenecían, dando cuenta al gobierno con el deficiente o aumento que resultare del cotejo de la entrega que hicieron, y de la devolución que se les haga.

Artículo 4. Los doctores que compusieron la Universidad, se reunirán en claustro pleno para acordar la alteración que deba haber el plan de estudios que se organice con respecto a la Universidad, y que deberá plantearse el 18 de octubre inmediato, bajo las siguientes prevenciones.

Primera. Que en la Universidad se enseñen aquellos ramos que no se estudien en los colegios.

Segunda. Que se hagan compatible las distribuciones de la Universidad con las de los colegios.

Tercera. Que propongan inmediatamente al gobierno la variación que juzgan conveniente en todo el sistema de estudios.

Artículo 5. Para que tenga efecto lo dispuesto en las prevenciones anteriores, dentro de treinta días publicará el gobierno el plan de estudios que debe seguirse en los colegios.

Artículo 6. Los rectores, catedráticos y empleados de los colegios de San Ildefonso y San Juan de Letrán, quedarán restituidos al estado en que estaban antes de octubre de 833, y lo mismo los que fueron depuestos o separados posteriormente; y en consecuencia, suspensas las nuevas creaciones de directores, subdirectores, profesores, etc., que produjeron las leyes cuyos efectos quedan suspensos por esta disposición.

Artículo 7. El Colegio de San Juan de Letrán recibirá por riguroso inventario y mantendrá en clase de depósito, los muebles enseres y demás útiles del establecimiento que se hallaba situado en el hospital de Jesús, dando cuenta inmediatamente al gobierno.

Artículo 8. El claustro de medicina procederá a hacer una visita, el gobierno dispusiere lo conveniente, así sobre método de enseñanza, como sobre autores y cátedras.

Artículo 9. A la brevedad posible, los administradores respectivos remitirán al gobierno supremo por este ministerio, cuenta circunstanciada de los desfalcos que se notaren en los fondos de la Universidad y colegios, así para los reclamos oportunos, como para conocimiento de las cámaras, a quienes se dará cuenta inmediata que se reúnan, con esta disposición, quedando, en consecuencia vigentes los pagos, que deberan continuarse sin variación, a los catedráticos, jubilados, etc.

Artículo 10. El gobierno nombrará una junta que, asociada con los rectores de los colegios, proponga el plan de estudios de que habla el art. 5o., y en el que se concilien las mejoras que exige el estado de civilización y los fondos con que ésta pueda proveerse.

Al leer lo anterior se verán las acciones políticas que disfrazadas con aureola de buenas intenciones, atan el progreso educativo al que se proponía - llegar el liberal Gómez Farías. Santa Anna se justificaba ante el pueblo, quien

lo consideraba un héroe, y así cancela entre otros el primer decreto para la institución de la Biblioteca Nacional.

El presidente Santa Anna derogó muchos decretos en nombre del "progreso". La universidad se restableció más o menos bajo el mismo orden y la Biblioteca Nacional quedó sin realizarse en este primer intento.

Toda la obra reformista planteada por los liberales no llegó a completarse; los detuvo su inexperiencia política, su indecisión frente a Santa Anna y el excesivo legalismo del vicepresidente.

Para finalizar esta etapa cabe anotar que debido a las condiciones del país, el liberalismo no pudo triunfar puesto que fue un proceso histórico-ideológico en constante lucha con el partido conservador. Esta etapa se caracterizó por ser una ideología que, como se comentó anteriormente tuvo sus precedentes, pero en sí ella constituyó un antecedente, la proyección que esta ideología tuvo posteriormente contribuyó enormemente a conformar la etapa porfirista.

El segundo decreto para la creación de esta biblioteca fue expedido por el general José Mariano Salas, quien después de restablecer el régimen federalista, puso en práctica la Constitución de 1824 y estipuló las bases para la Biblioteca Nacional.

En 1846, el país estaba en un completo caos en el que privaba el forcejeo entre los liberales y conservadores. Con el liberal Salas en el poder se restableció la Constitución mencionada, y de acuerdo al nuevo espíritu del gobierno de Salas, se expidieron dos decretos que si bien no daban lineamientos educativos se referían sobre: la restitución de la libertad de los estados para arreglar la instrucción pública y la creación de la Biblioteca Nacional¹³.

Este último decreto inicia con cinco considerandos que marcan algunas de las intenciones del gobernante para organizar un país en crisis. Cabe transcribirlas al pie de la letra.

Nov. 30 de 1848.- Decreto del gobierno.- Sobre el establecimiento de una biblioteca nacional.

"El excelentísimo Sr. General encargado del supremo Poder Ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Mariano Salas, General de Brigada encargado del supremo Poder Ejecutivo, a los habitantes de la República, sabed:

Que considerando que nada es más conveniente en un país regido por instituciones liberales, que facilitar y multiplicar los establecimientos en que las clases menos acomodadas de la sociedad puedan adquirir y perfeccionar su instrucción sin gravamen;

Que el pleno conocimiento de los deberes de los ciudadanos es la garantía más eficaz para asegurar la libertad y el orden público;

Que este conocimiento se logra fácilmente por medio de la lectura de obras útiles, reunidas en bibliotecas públicas a que tengan libre acceso todas las personas que lo deseen;

Que estos establecimientos brindan con su entrenamiento útil a las personas que teniendo algún tiempo desocupado, apetecen emplearla en su instrucción;

Y por último que la capital de la República demanda imperiosamente la formación de una biblioteca que haga honor a la cultura de sus habitantes, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1. Se establece en esta capital una Biblioteca Nacional y Pública.

Art. 2. Para formarla se destinan:

I. Los libros y manuscritos del extinguido Colegio de Santos, que hoy existen en el de San Ildelfonso.

II. De los que actualmente posee el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores y que no versen sobre materias de los ramos de la administración pública.

III. Los ejemplares de que haya duplicado en las otras bibliotecas públicas o privadas de comunidades religiosas, previo convenio con los poseedores.

IV. Las donaciones que tengan a bien hacer los particulares.

V. Las obras que, tanto la República, como en el extranjero, puedan comprarse con los fondos que al efecto se designen.

Art. 3. En lo sucesivo, de todas las obras y periódicos que se publiquen en el Distrito Federal y Territorios, se pasará un ejemplar a la biblioteca.

Art. 4. Se invitará a los Excmos., Sres. Gobernadores de los Estados, a que practiquen lo mismo con las publicaciones que hagan en éstos.

Art. 5. El gobierno designará un lugar cómodo para situar la biblioteca.

Art. 6. El mismo gobierno designará al servicio de la biblioteca, los empleados, los pensionistas y cesantes que conceptue necesarios, entre tanto se organiza la planta de sus empleados, y se consignan los fondos indispensables para la subsistencia de éstos y adquisiciones de obras nuevas.

Art. 7. Una comisión compuesta de tres individuos que el gobierno nombre propondrá el local en que vaya a situarse la biblioteca, y un proyecto de reglamento para su gobierno interior.

Art. 8. La misma comisión visitará las bibliotecas públicas y de comunidades, y se solicitará el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3o. del art. 2.

Art. 9. De la propia comisión queda encargada de invitar a los particulares para que verifiquen las donaciones de que hacía el párrafo 4o. de dicho artículo.

Art. 10. A la persona que done una obra a la biblioteca, se le dará el correspondiente recibo, su nombre se inscribirá en la obra y en los registros del establecimiento, y se publicará en el periódico oficial.

Art. 11. No se podrá extraer de la biblioteca ningún libro, ni manuscrito, bajo pretexto alguno.

Art. 12. En el mismo edificio de la biblioteca se establecerá una imprenta, cuyos productos se dedicarán exclusivamente al fomento de ambas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno Federal de México, a 30 de noviembre de 1846.- José Mariano Salas.- A.D. José Ma. Lafragua.- Y lo comunico a ud. para su inteligencia y cumplimiento.- Dios y libertad, México, diciembre 1o. 1846.- Lafragua.

Respecto a los cinco considerandos cabe preguntarse si verdaderamente los habitantes exigían una biblioteca o sólo la pedían los capitalinos.

La educación durante esa época no tuvo un avance tan marcado, si lo hubo fue mínimo, era limitado el número de personas que tenían cierta instrucción y que realmente iban a hacer uso de esta biblioteca. Apoyando esto nos dice Daniel Cosío Villegas²⁴: "Hacia 1850, los hombres cultivados eran pocos, pues no podían ser muchos en una sociedad donde sólo uno de cada diez sabía leer y escribir. Aparte de pocos, eran teóricos y no técnicos. Las principales actividades eran el sacerdocio, abogacía, milicia, poesía, oratoria y periodismo".

Entonces cabe reflexionar, qué papel hubiera representado la Biblioteca Nacional en esa sociedad; sólo hubiera servido a unos cuantos.

Aparte existía la Biblioteca de la Universidad, la cual cumplía con sus propósitos meramente elitistas. Tal parece que de nuevo se trataba de una política para hacer desaparecer la Universidad o al menos restarle la importancia que tenía.

Tal como está redactado el resto del decreto, podemos observar cierta división; para adquisiciones tiene los artículos 2 -entre recopilación de colecciones, duplicados, donaciones y compras-, el artículo 3 y 4 que es referente al depósito legal en el Distrito y en los estados bajo responsabilidad de los gobernantes, los artículos 8, 9 y 10 que complementan los primeros. Dentro de la organización: el artículo 5 designa el local, el 6 está dedicado a personal, junto con el 7; y por último, los servicios están especificados en los artículos 11 y 12.

En general este decreto está redactado en términos futuristas y por demás ambiguos, deja pendiente de establecer una institución educativa -según la con

sideraban los políticos de la época- que no tuviera mayor base que el pensamiento liberal y que ante las graves crisis por las que pasaba el país tenía que posponerse su establecimiento.

Tiempo después, el 14 de septiembre de 1857, el presidente Ignacio Comonfort expidió un decreto en donde se establecía la Biblioteca Nacional¹⁵. En este decreto, entre otras cosas, también se aplicaba la ley de desamortización de Gómez Farías que disponía de los bienes del clero y describía claramente la medida política de suprimir la Universidad y todo lo que ella representaba.

Septiembre 14 de 1857.- Decreto del Gobierno.- Suprime la Universidad de México.

Excmo. Sr. El excmo Sr. Presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República, etc.

Art. 1. Queda suprimida desde esta fecha la Universidad de México, el edificio, libros, fondos y demás bienes que le pertenecen; se destinan a la formación de la Biblioteca Nacional de que habla el decreto de 30 de noviembre de 1856 y a la mejora del mismo.

Art. 2. El rector de la Universidad entregará desde luego bajo su responsabilidad personal al director del Museo Nacional, por inventario por menorizado, el edificio, la biblioteca y todo lo que pertenece a la misma Universidad.

Art. 3. El director del mismo a cuyo cargo estará también la Biblioteca Nacional, formará y presentará al gobierno dentro del término de un mes para su aprobación el reglamento de ambos establecimientos, consultando lo conducente a la conservación, ampliación y mejora de ellos.

Art. 4. Todos los impresores de la capital tendrán obligación de contribuir para la biblioteca con dos ejemplares de los impresos de cualquier clase que publiquen; el impresor que faltare a esta prevención se le impondrá una multa de veinticinco a cincuenta pesos que ingresará a los fondos de la misma Biblioteca.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno Nacional de México a 14 de septiembre de 1857. - I. Comonfort. - Al C. Antonio García.

Y lo comunico a V.E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, Septiembre 14 de 1857. - García. - Excmo. Sr. Gobernador del Distrito.

Este escrito puede dividirse en dos partes: primero, la supresión de la Universidad por razones meramente políticas, puesto que al suprimirla solo desaparecería el nombre de la institución pues algunos de sus colegios seguían con sus actividades normales; y segundo, el interés en establecer una gran biblioteca.

Ante estos acontecimientos, el entonces rector de la Universidad, el doctor José Ma. Díez Solana convocó a Claustro Pleno a 20 exrectores del plantel y elaboraron un detallado informe de la situación de la Universidad, además de proponer un plan detallado de reformas a la organización de la Universidad¹⁶.

Entre otras cosas dice:

... no había razón para extinguir la Universidad por establecer una biblioteca cuando cabalmente aquella tiene emprendida y muy adelantada reposición de su biblioteca pública. En ella se ha reparado su estantería que almacena 5 500 volúmenes, que se irían acrecentando con los que se han pedido a Europa o se han adquirido en México. En un número que sobrepasa a los mil ejemplares de las obras más importantes en todos los ramos.

A continuación el rector de la Universidad expone otros puntos de vista sobre la importancia o conveniencia de no cerrar la institución cultural más importante del país, a lo que el presidente Comonfort no hizo el menor caso y dispuso de todos los bienes de la Universidad incluyendo la renovación o destitución del personal.

Pero entonces se presentó otro cambio; por los resultados de las reformas y por la presión de los altos personajes, principalmente religiosos, el presidente Comonfort vaciló en sus acciones y dejó sin aplicación la Constitución de 1857 (que había prometido seguir), creando así otra crisis, que lo llevaría a la destitución de su cargo y al destierro voluntario en febrero de 1858.

Quedó designado como presidente, el liberal Benito Juárez, mientras el partido conservador proclamó al señor Zuloaga como presidente interino de la República, provocando la lucha armada entre ambos partidos.

Con los conservadores en el poder, la Universidad volvió a abrirse y el señor Díez pudo ver establecido su plan por algo más de dos años que ésta permaneció abierta. El 11 de enero de 1861, Benito Juárez entró a la Capital de la República.

Por ello, en los primeros meses de 1861 los conventos fueron abandonados por los clérigos, quienes ante la presión de las leyes de la Reforma también abandonaron los tesoros artísticos y bibliográficos que poseían en sus conventos.

El 24 de diciembre del mismo año, estando Juárez en la presidencia autorizó un decreto para establecer la planta para empleados de la Biblioteca¹⁷.

Este decreto tiene un caracter meramente administrativo.

Diciembre 24 de 1861.- Decreto del Gobierno.- Planta de los empleados de la Biblioteca Nacional.

El C. Presidente Constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

El C. Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, decreto lo que sigue:

Art. 1. La planta de los empleados de la Biblioteca Nacional creada por el decreto del 12 de septiembre de 1857, será la siguiente:

Un inspector general sin goce de sueldo	
Un bibliotecario director con sueldo anual de	\$1,500
Un subbibliotecario	\$1,200
Un auxiliar escribiente	\$ 360
Otro idem	\$ 240
Dos dependientes de libros, c/u con 240 ps	\$ 480
Un portero	\$ 144
Un mozo de aseo	\$ 96
Para gastos generales de fomento de la Biblioteca como compra de libros, suscripción a las publicaciones de Europa, encuadernación y gastos menores, se destinan por ahora	\$6,000

Art. 2. Los gastos de fomento se aumentarán de acuerdo del Ministerio de Instrucción Pública, conforme lo vayan permitiendo los fondos del establecimiento.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y observe. Palacio del Gobierno Federal de la República, en México, que 24 dic. 1861.- Benito Juárez.- Al C. Ramón I. Alcaraz, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Justicia.

Y lo transcribo a Ud para los efectos correspondientes. Dios, libertad y reforma. México, etc.- Ramón I. Alcaraz.

Además aumentaron la colección con los fondos de la extinguida Universidad y con las colecciones de varios conventos, haciendo un total de 90 964 volúmenes.

La Biblioteca Nacional continuó organizándose y laborando (sin abrirse al público) durante la presidencia de Benito Juárez hasta que en 1864 las condiciones cambiaron. Debido al lamentable estado del erario, el presidente se vio precisado a suspender el pago de la deuda externa que tenía con Inglaterra, Francia y España, por lo cual, y apoyándose en esta situación se suscitó la invasión y el inicio del Imperio de Maximiliano.

En el volumen ocho de la Colección de leyes, decretos y reglamentos que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública y Cultos, el Emperador confirmó entre otras instituciones educativas, a la Biblioteca que se formará con la colección de la Universidad suprimida definitivamente por el Imperio y con los libros de los conventos.

Así la Biblioteca Nacional siguió laborando bajo la dirección de José María Benitez, pero después Maximiliano nombró a un extranjero, quien concibió varios proyectos para su mejor organización.

Como la Biblioteca contaba únicamente con obras teológicas y canónicas, se pensó en aumentar la colección con otros temas considerando que estas obras no constituyen la base temática con suficiente valor para los requisitos educativos del país. Para esto, se hizo acopio de los libros dispersos y se compró a José María Andrade su biblioteca particular compuesta de 4 484 obras, en su mayor parte obras referentes al país, así como numerosas colecciones de periódicos, opúsculos, hojas volantes y otros documentos. Se reunieron los libros de la Universidad y una parte se trasladó al edificio que ocupó el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, y el resto al exconvento de la Enseñanza.

Todo lo anterior tuvo serias consecuencias, en general nada se logró, - pues se gastaron fuertes sumas en diversos proyectos, como la mejora de la Biblioteca Nacional y para pagar los servicios del bibliotecario extranjero. En la decadencia del Imperio, Maximiliano ordenó el traslado de los libros al entresuelo del Museo Nacional, dedicando el edificio de la Universidad al Ministerio de Fomento. Sobre esta situación nos dice Teixidor¹⁸ lo siguiente: "... al terminar la intervención francesa se dio la dispersión de obras de arte de todo género y de libros y manuscritos que en su mayoría salieron fuera del país". Una de las personas responsables de esto fue el padre Agustín Fischer.

En el aspecto político, Maximiliano expedía decretos y dictaba disposiciones para impresionar a los europeos acerca de su forma de gobernar, algunas de estas disposiciones fueron inútiles y otras anacrónicas fluctuando entre el Partido Liberal y el Conservador, de esta manera el contenido se generalizaba.

Por otra parte, como Maximiliano nunca tuvo verdaderos poderes ejecutivos y por lo tanto, no podía hacer efectiva su política y sus proyectos, su posición nunca se consolidó para realizar las reformas sociales que había planteado.

REFERENCIA

1. TEIXIDOR, Felipe. Exlibris y bibliotecas de México. -- México : Secretaría de Relaciones Exteriores, 1931. -- p. xiv.
2. Diccionario de historia, biografía y geografía de México. -- México : Porrúa, 1964. -- p. 204
3. CARREÑO, Alberto María. Efimérides de la Real y Pontificia Universidad de México : según sus libros del claustro. -- México : UNAM, 1963. -- v.1.
4. MATEOS, Juan. Historia parlamentaria de los congresos mexicanos. -- México : Librería Tipográfica y Litografía de S. V. Villada, 1828. -- v.5. p. 8.
5. FLORES D., Jorge. "Mosaico histórico : historiadores y cronistas de la Biblioteca Nacional, Don José Ma. Irigoyen y su proyecto para establecerla en 1828". -- p. 7-1. -- En Excelsior. -- Año 47, t. 5. no. 17-017 (7 sept. 1963).
6. REYES HEROLES, Jesús. El liberalismo mexicano en pocas páginas. -- México : SEP, 1985. -- p. 134.
7. "Programa de Gómez Farías". -- p. 283. -- En Mora, José María Luis. Obras sueltas. -- París : Librería de la Rosa, 1837.
8. TALAVERA, Abraham. Federalismo y educación. -- México : SEP, 1973. -- v.1. p. 221-224.
9. "De los establecimientos de instrucción pública en el Distrito". -- p. 4. -- En El Telégrafo : periódico oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo 3, no. 50 (29 oct. 1833).
10. "Ley para la organización de una biblioteca nacional". -- p. 1. -- En El Telégrafo : periódico oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo 3, no. 51 (30 oct. 1833).

11. GORTARI, Eli de. Ciencia y conciencia. -- México : SEP, 1972. -- p. 30
12. Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República. -- México : Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, 1876. -- v. 1. p. 713-715.
13. Idem, v. 5, p. 226-227.
14. COSIO VILLEGAS, Daniel. Historia mínima de México. -- México : SEP, 1977. -- p. 135-154.
15. Legislación mexicana, op. cit., v.8, p. 625.
16. GARCIA STHAL, Consuelo. Síntesis histórica de la Universidad de México. -- México : UNAM, 1979. -- p. 85
17. "Planta de empleados de la Biblioteca Nacional". -- p. 73. -- En Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República. -- México : Imprenta del Gobierno, 1878.
18. TEIXIDOR, op. cit., xxiii.

CAPITULO III

ESTABLECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

ESTABLECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

Para ubicar en su contexto histórico el establecimiento de la Biblioteca Nacional, es importante comentar algunas condiciones ideológicas de la época. La conjugación histórica del gobierno de Juárez y los orígenes de la filosofía positivista son de gran interés para este estudio; no se puede afirmar, sin embargo, que el positivismo diera origen a la Biblioteca Nacional, ni pasar por alto su evidente relación. Leopoldo Zea¹ a este respecto dice: "Juárez como sagaz hombre de Estado adivinó en la filosofía positivista el instrumento que necesitaba para culminar la obra de la revolución reformista".

La vieja lucha entre los liberales y conservadores había terminado con el triunfo de los primeros; podría tomarse el año de 1867 como la fecha del triunfo liberal, de manera que la intervención de Gabino Barreda en la política del país fue decisiva para el desarrollo de la nación; puesto que su Oración Cívica fue pronunciada en medio de condiciones inmejorables. Este fue un discurso que se dio exactamente en el tiempo cuando la interpretación histórica del triunfo de la revolución liberal traía consigo una necesidad de estabilidad social. Así pues, el positivismo se convertía en el instrumento más adecuado para establecer un orden sin que los liberales se diesen cuenta, al principio, de que este orden implicaba sacrificar algunos de sus ideales .

En el aspecto económico tenemos que desde el tiempo de Juárez, se consideró necesario acudir a la ayuda financiera que las inversiones extranjeras podían dar al país, de esta manera comenzaron a construirse los primeros ferro-

carriles y se cedió la explotación de algunas minas a compañías extranjeras provenientes principalmente de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos.

En el aspecto cultural también es importante señalar la influencia, cada vez mayor que tiene las ciencias sociales, como la economía, la sociología, la etnología, y la historia; además se enfatizaba el estudio del positivismo orientándolo cada vez más al estudio de temas internos del país.

Por otra parte se establecieron o reorganizaron las siguientes instituciones culturales: la Escuela para Señoritas, la Escuela Nacional Preparatoria, Jurisprudencia, Medicina, Cirugía y Farmacia, Agricultura y Veterinaria, Ingeniería, Escuela de Naturistas, Academia de Bellas Artes, Conservatorio de Música y Declamación, Escuela de Comercio y Administración, Escuela Normal para Profesores, Escuela Normal para Sordomudos, Escuela de Artes y Oficios, Observatorio Astronómico Nacional, Academia Nacional de Ciencias y Literatura, Jardín Botánico y la Biblioteca Nacional².

Restablecida la República, el Secretario de Justicia e Instrucción Pública en el periodo del presidente Juárez; Antonio Martínez de Castro, apenas se hizo cargo del Ministerio, expidió un decreto sobre el restablecimiento de la Biblioteca Nacional³. El mismo que se transcribe a continuación:

Noviembre 30 de 1867. - Ministerio de Justicia.- Decreto.- Manda establecer la Biblioteca Nacional en la iglesia de San Agustín.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.- Sección 2a.- El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Benito Juárez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que usando de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1. La biblioteca nacional creada por decreto de 26 de octubre de 1833, 30 de noviembre de 1846 y 12 de septiembre de 1857, se establecerá en la antigua iglesia de San Agustín.

Art. 2. Además de los libros destinados para su formación por los decretos referidos, se destinan todos los de los antiguos conventos y los de la Biblioteca que fue de la Catedral.

Art. 3. Se establecerá en el edificio que dicha Biblioteca ocupa hoy, un gabinete de lectura para artesanos, que estará bajo las órdenes del director de la Biblioteca y se abrirá por las noches y los días festivos.

Art. 4. El director de la Biblioteca se entenderá para todo lo relativo a ella y al gabinete de lectura, con el Ministerio de Instrucción pública, bajo cuya exclusiva inspección quedarán ambos establecimientos.

Art. 5. El director formará, lo más breve posible, el reglamento de la Biblioteca y el del Gabinete, y los someterá al gobierno para su aprobación.

Art. 6. Los decretos antes citados se considerarán vigentes solo en lo que no se opongan al presente.

Art. 7. La planta de la Biblioteca y del gabinete de lectura será la siguiente:

Un director con	\$ 2,500 00
Un bibliotecario con	1,500 00
Dos oficiales auxiliares con quinientos pesos cada uno	1,000 00
Un escribiente paleógrafo	500 00
Dos dependientes de libros, con trescientos pesos cada uno	600 00
Un conserje	240 00
Un mozo de aseo	200 00
Para gastos de oficio	600 00
Un oficial encargado del gabinete	600 00
Un portero	150 00
Para compra de libros, encuadernación, suscripción a periódicos, etc., cada año	<u>4,000 00</u>
Suma	\$ 11,890 00

Art. 8. Esta cantidad se ministrará del fondo destinado para instrucción pública.

Art. 9. El oficial encargado del gabinete tendrá obligación de auxiliar por las mañanas las labores de la biblioteca, en los términos que establezca el reglamento.

Art. 10. Se hará efectiva desde hoy la obligación que el art. 4o. del decreto de 12 de septiembre de 1857 impone a los impresores de la capital.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para que se le dé debido cumplimiento.

Palacio del gobierno nacional en México, a 30 de noviembre de 1857. - Benito Juárez. - Al C. Antonio Martínez de Castro, ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico a vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 30 de 1867.- Martínez de Castro.

En este decreto se establece como sede la antigua iglesia de San Agustín; se eligió dicho templo sin tomar en cuenta sus enormes desventajas. Esta iglesia, abandonada en tiempo de la intervención francesa, había sido adquirida para consagrarla de nuevo al culto por el señor Escandón, en la época de la Reforma mas el 26 de noviembre de 1862 fue recuperada por el gobierno de Juárez en pago de una multa de \$ 80 000 impuesta a dicho señor por los servicios prestados a la intervención francesa y al imperio de Maximiliano. El edificio fue destinado primeramente para instalar dependencias u oficinas gubernamentales y finalmente por este decreto, se le adjudicó a la Biblioteca Nacional.

Sin embargo, la iglesia se encontraba en un estado ruinoso y el erario no contaba con lo suficiente para solventar los gastos principales; esta fue la causa por la que el edificio destinado a la Biblioteca tomara tanto tiempo en repararse pues hubo necesidad de gastar aproximadamente 200, 000 pesos en

adaptarlo; en esa época la reconstrucción tuvo un costo muy elevado y no cumplía con los requisitos para una biblioteca. Se presentaron varios proyectos para esta reconstrucción y hacer desaparecer hasta donde fuera posible el aspecto de iglesia; por lo que se acordó aceptar el proyecto presentado por los arquitectos Vicente Heredia y Eleuterio Méndez. El 13 de enero de 1886 se iniciaron las obras.

El resto del decreto se refiere a la organización administrativa de la biblioteca y el acervo bibliográfico.

La creación de la Biblioteca Nacional bien puede ubicarse en el proceso de consolidación de la cultura nacional; pero por otra parte queda claro que esta biblioteca era un objeto político en contra de la Universidad y por lo tanto, del poder del clero en la educación.

Mientras tanto, la biblioteca de la catedral funcionaba únicamente como biblioteca depositaria de los ejemplares requeridos por el depósito legal.

La planta de empleados presentada en este decreto varía de la anterior, 24 de diciembre de 1861, en cuanto provee un aumento del personal (el primero marcaba nueve y el segundo once empleados), en general modifica nombramientos; la única partida que disminuye es la asignación para la adquisición de material, encuadernación y suscripción.

Desde 1868 hasta su muerte, José María Benitez desempeñó el cargo de bibliotecario; suya fue la iniciativa de trasladar a la capilla del Tercer Orden anexa a la iglesia de San Agustín, la estantería y la Biblioteca de la Catedral, que por muchos años dio el servicio al público mientras se inauguraba la grande o diurna, destinándose después a servicio nocturno previa renovación del acervo de la basílica metropolitana.

En abril de 1869 se disponía de 1 120 cajones inventariados por el señor Benítez. Desde su fundación, la Biblioteca Nacional fue adscrita a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

En este periodo presidencial del licenciado Juárez, es notable el interés por la estructuración del gobierno, con el acento puesto en la educación y en consolidar la cultura nacional; también hubo cambios en lo económico, político y social, tendientes a la estabilización y a terminación el conflicto entre el Partido Liberal y el Conservador.

Ya para esta época el positivismo se había perfilado como el instrumento político por medio del cual se dominaba a la población. Los antiguos liberales iban modificando sus lineamientos originales.

A la muerte de Benito Juárez en 1872, Sebastián Lerdo de Tejada asumió la presidencia de la República; las condiciones del país no estaban exentas de conflictos sociales que se agudizaron cuando Lerdo de Tejada pretendió reequirse.

Bajo la presidencia de Lerdo de Tejada se expidió un decreto en el que so lo se hace referencia al director de la Biblioteca Nacional⁴.

Artículo único. La dirección de la Biblioteca Nacional será desempeñada por el bibliotecario cuyo empleado gozará por ambos cargos, el sueldo anual de \$ 2,500 pesos.

En 1876 se inicia la dictadura porfirista con muchos conflictos internos puesto que ya se arrastraban males tradicionales del sistema político mexicano, refiriéndose principalmente a las elecciones ilegales y a las reelecciones. Juárez había mostrado cierta tendencia dictatorial -por sus reeleccio-

nes presidenciales- encubierta con gran acierto, lo que no pudo realizar Lerdo de Tejada cuando planteó su reelección.

Así cuando Porfirio Díaz asumió el poder se encontró en su primer periodo presidencial, con fuertes conflictos sociales, económicos y políticos; los cuales pudo dominar gracias a su política de "pan y palo"; esto es, al favoritismo otorgado a sus aliados y la opresión a quienes se opusieran al régimen.

En general ya se percibía ciertas anomalías dentro de la organización gubernamental, aún en tiempos de Juárez ya existía la invasión del capital extranjero en los rubros de minería, comercio, industria, bancos incluyendo la explotación latifundista existente en el campo, tanto por mexicanos como extranjeros.

Al concluir su primer periodo de gobierno, Díaz dio oportunidad a su amigo el Gral. Manuel González para ocupar la presidencia y es en este periodo cuando fue inaugurada la Biblioteca Nacional, el 2 de abril de 1884, contando ya con la organización del material bibliográfico y realizadas las principales obras de adaptación al edificio.

Dentro de la situación política del país, se percibía cierto descontento: desde finales de la década de los setentas y principios de la siguiente se desarrolló una verdadera crisis entre los liberales ortodoxos y los positivistas. Los primeros se dieron cuenta de que la ideología que habían patrocinado para desplazar al catolicismo era tan dogmática como aquella, lo que iba en contra de las convicciones tan arraigadas en los liberales.

En esta época, los positivistas mexicanos se habían mostrado completamente conscientes del carácter instrumental de su ideología. El positivismo consideraba al Estado como guardián de los intereses de los ciudadanos.

Como se comentó anteriormente, ya existía dominación capitalista en México antes del porfirismo, sin embargo durante éste se agudizó aún más la dominación extranjera, a través de la inversión en la construcción de medios de comunicación y transporte como el telégrafo, el ferrocarril, las vías marítimas, etc., aunado al establecimiento de una penetración económica que dominaba las principales actividades económicas del país, como los bancos, la minería, la industria, el petróleo, la agricultura, el comercio y otras.

Esta situación, según la burguesía desvirtuaría los ideales de los liberales; en particular, los referentes a la educación.

Así, durante el porfirismo no había una política para la educación en general. El progreso no comprendía el aspecto cultural de la población, únicamente se concebía en los límites de la riqueza material que solo conseguían un determinado grupo social. En el terreno del pensamiento, el progreso consistió en la adquisición de los conocimientos elaborados en otros países.

La singular situación por la que atravesó el país en el aspecto cultural está descrita con gran acierto por De Gortari⁵ en este comentario: "El positivismo aspira a crear un cuerpo de sabios al servicio de un régimen constituido, que, como depositario del conocimiento científico deban ser creídos de una manera ciega e incondicional por el resto de la población, aún cuando sus teorías no sean comprendidas".

El desarrollo de la ciencia en este periodo histórico quedó prácticamente paralizado; en el México porfirista no se hacía investigación sino que se importaba la ciencia y la tecnología según intereses y necesidades de los capitalistas extranjeros en México.

Dentro de toda la situación, tenemos que José María Vigil fue designado director de la Biblioteca Nacional obedeciendo a su experiencia como político, periodista y en particular en su interés por establecer en México una fuente cultural a semejanza de las principales naciones que ya contaban con esta herramienta cultural. En la fecha de inauguración, Vigil se encontraba enfermo, sin embargo, en el acto se leyó su detallado informe sobre las actividades realizadas hasta ese momento, para el establecimiento de la Biblioteca.

El decidido apoyo gubernamental para esta Biblioteca es manifiesto y el 31 de enero de 1885 se expide el decreto que establece el reglamento para el servicio de la Biblioteca Nacional⁶.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.- Sección 2a.- El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que, en uso de la facultad que me concede la fracción I del art. 85 de la Constitución, he tenido a bien expedir el siguiente Reglamento de la Biblioteca Nacional de México:

Art. 1o. La Biblioteca Nacional estará abierta desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días del año con excepción de los festivos señalados por la ley, y del 2 de abril, aniversario de la inauguración de dicha Biblioteca.

Art. 2o. Los dependientes de libros, encargados de dar las obras al público, estarán en su puesto un cuarto de hora, por lo menos, antes de que se abra el establecimiento.

Art. 3o. Los concurrentes no podrán tomar de los estantes ningún libro, sino que designarán en una boleta, por escrito y bajo su firma, el título de la obra que soliciten.

Art. 4o. Estas boletas serán expedidas por uno de los dependientes, quien las ira numerando a medida que los concurrentes las vayan pidiendo.

Art. 5o. Las boletas se presentarán a algunos de los otros dependientes, quien dará los libros pedidos, devolviéndolas, al recibir éstos, para que dichas boletas sean entregadas al conserje, sin cuyo requisito ningún lector podrá salir del establecimiento.

Art. 6o. La persona que maltrate un libro cortando estampas, arrancando páginas, escribiendo en él, haciendo tachones en lo impreso, etc., está obligada a pagar el importe conforme al precio de factura, ó marcado en los catálogos de las librerías de México, sin que por eso adquiera la propiedad de la obra maltratada, que seguirá perteneciendo a la Biblioteca. Si la obra fuera rara o manuscrito, la indemnización se hará a juicio de un perito nombrado por el Director.

Art. 7o. No se volverá a prestar ningún libro a las personas que hayan cometido alguna de las faltas expresadas en el artículo anterior.

Art. 8o. No se permitirá sacar ningún libro de la Biblioteca.

Art. 9o. Los dependientes de libros cuidarán bajo su responsabilidad de evitar cualquiera falta que noten en el manejo de las obras y que pueda causar el deterioro de éstas. Al efecto, no darán ningún libro a las personas que no se presenten con el decoro que corresponde a un establecimiento nacional.

Art. 10. No se interrumpirá el silencio indispensable en el lugar destinado a la lectura y al estudio, con ruidos conversaciones en voz alta, o cualquiera otra cosa que distraiga la atención de los lectores.

Art. 11. Los empleados servirán al público con la cortesía y comedimiento que la urbanidad exige, pero cuidarán de no entablar conversación, ni formar grupos entre sí o con alguno o algunos de los concurrentes, pudiendo de esta manera faltar a la vigilancia que deben poner en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 12. Las personas que deseen tomar nota de algunas obras no podrán hacerlo sino con lápiz, y al efecto se les facilitarán los medios de verificarlo en caso de que lo soliciten.

Art. 13. Los libros que pertenezcan a los concurrentes, serán entregados al conserje en el momento de entrar, recibiendo en cambio un número que servirá de contraseña para su devolución a la salida del establecimiento.

Art. 15. El conserje llevará una lista de todas las publicaciones que salen a luz en el Distrito Federal, y que conforme a la ley deben recibirse en la Biblioteca, examinando diariamente conforme a dicha lista, las que se han entregado, para reclamar luego las que faltan.

Art. 16. Ninguno de los empleados podrá retirarse del establecimiento en las horas de servicio sin previo permiso del Director.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, a treinta y uno de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.- Porfirio Díaz.- Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.

Comunicólo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. Libertad y Constitución. - México, enero 31 de 1885.

Este reglamento se enfocaba únicamente a la rutina de préstamo dentro de un horario establecido.

En la misma época se estableció la Biblioteca Nocturna, fue inaugurada el 22 de mayo de 1893 con los duplicados de la biblioteca principal.

Siguiendo con la situación cultural del país bajo el régimen de Porfirio Díaz, nos encontramos que la dominación europea en México se conjugó con una importante corriente dentro del ámbito bibliotecológico de gran auge en Europa, especialmente en Inglaterra y por la cual se convocó la integración de varios países para trabajar en una compilación bibliográfica.

Esta compilación conjunta tenía por objeto dar a conocer por medio de bibliografías periódicas los estudios de los investigadores científicos en cualquiera de las ramas del saber humano especialmente en las ciencias y técnicas. Además no solo tomaban libros y folletos, su campo abarcaba también las publicaciones periódicas.

Esta corriente tuvo un especial reflejo en México, a través de la actividad de la Real Sociedad de Londres (Royal Society of London).

La sociedad hacía hincapié en la importancia de realizar una labor conjunta a nivel internacional para la compilación de la información y con este propósito convocó a la primera Conferencia Internacional de Bibliografía Científica que se celebró en Londres en 1896 a la cual asistió Francisco del Paso y Troncoso en representación de México.

En el informe que presentó Del Paso⁷, apoyaba una de las cláusulas de la conferencia: "... cada nación si lo deseara, recoja los materiales de su bibliografía científica, los clasifique y los mande a la oficina central de Londres..."; es interesante observar que este párrafo apoyaba la realización de dicha compilación resaltando su significado: " Es conveniente para la nación, a mi modo de ver, que mida sus propias fuerzas y aprenda a conocerse por lo que produce. Tal vez al ensayo de registrar nosotros mismos nuestra literatura nos de la medida de lo que realmente valemos..."

Por esta razón, el 19 de noviembre de 1898, la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública invitó a los principales centros científicos de la capital para que participaran en la compilación de material bibliográfico; además nombró representantes de cada centro para instalar la Junta de Bibliografía Científica.

La compilación que realizaba la Junta tenía por objeto registrar todas las obras científicas y técnicas únicamente, y por otra parte solo abarcaba el Distrito Federal sin contar otras instituciones dentro del país. Lógicamente la compilación lograda por la Junta dejaba muchas lagunas tanto temáticas como geográficas, basándose en esto Del Paso propuso la creación de Instituto Biblio

gráfico Mexicano, como un intento de resolver estas lagunas argumentando las limitaciones que la Junta tenía y llevando a consideración las ventajas de la elaboración de la bibliografía nacional.

Así se anexa un logro más dentro de la organización interna de la Biblioteca, llevada a cabo por Vigil, al establecer oficialmente la compilación de la bibliografía mexicana como parte de las labores de la Biblioteca Nacional a través del Instituto encargado para ello.

El 11 de abril de 1899 los miembros de la Junta de Bibliografía Científica aceptaron las modificaciones concernientes a la transformación de dicho organismo creándose el Instituto Bibliográfico Mexicano, el 29 de mayo del mismo año, siendo su primer vicepresidente José Ma. Vigil quien redactó las bases constitutivas⁸ y su reglamento⁹.

INSTITUTO BIBLIOGRAFICO MEXICANO. BASES CONSTITUTIVAS

I. El Instituto Bibliográfico Mexicano es una corporación anexa a la Biblioteca Nacional el cual tiene por objeto formar la bibliografía general de México.

II. La Bibliografía Mexicana comprenderá:

1. Todas las obras escritas por mexicanos sea cual fuere su lugar de impresión.

2. Las obras de autores extranjeros que haya sido impresas en la República.

III. El Instituto se compondrá del mismo personal que constituyó la Junta Nacional de Bibliografía Científica y de los demás individuos que la Asociación admita en su seno.

IV. El presidente nato del Instituto, el C. Secretario de Justicia e Instrucción Pública y vicepresidente el director de la Biblioteca Nacional. El secretario será nombrado por el Instituto mismo.

V. Las noticias bibliográficas de cada obra se escribirán en cédulas separadas consignándose en ellas los siguientes datos: 1. El nombre del autor, comenzando por el apellido, 2. El título de la obra tal como consta y en el idioma respectivo. En el caso de ser muy extenso se condensará lo esencial, sin alterar la redacción y de manera que se comprenda con toda claridad el objeto de la obra. 3. Si fuere traducción, mencionar el nombre del traductor y el idioma del que se tradujo. 4. El número de orden de la identificación. 5. Lugar de la impresión 6. Fecha respectiva cuidando de señalarla de los tomos primero y último en caso de que sean distintos. 7. Nombre de la imprenta y del editor. 8. Tamaño del volumen o volúmenes. 9. Llamar la atención cuando se juzgue conveniente sobre las condiciones especiales del libro. 10. Indicar el número de páginas distinguiendo cuando así conste, con números romanos y arábigos los del prólogo y las del resto del libro.

Se incluirán en la Bibliografía, los folletos, lo mismo que los artículos literarios, científicos, históricos, etc., insertos en publicaciones periódicas mencionando en tal caso el nombre del periódico, el tomo y las páginas donde se encuentre el artículo.

VII. El Instituto publicará un Anuario Bibliográfico en que consten, conforme a los términos antes indicados, las obras impresas en cada año en toda la República Mexicana, o en el extranjero si fueran los autores mexicanos, dará también noticia, hasta donde sea posible, de las obras relativas a México, publicadas fuera del país por autores extranjeros.

VIII. Se solicitará el concurso de todos los estados a bien de que formen juntas correspondientes del que revertirán las noticias bibliográficas en su respectiva localidad.

IX. El Instituto se encargará de la revisión y distribución de publicaciones, tanto nacionales como extranjeras, cuando se ocurra a él con tal objeto.

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERIOR DEL

INSTITUTO BIBLIOGRAFICO MEXICANO

Objeto y organización.

Art. 10. El Instituto Bibliográfico Mexicano es una corporación anexa a la Biblioteca Nacional, y tiene por objeto formar la bibliografía general de la República.

Art. 2o. El Instituto se compone de doce Socios fundadores, nombrados por el señor Presidente de la República, y de los demás que en lo sucesivo crea conveniente nombrar la Corporación.

Art. 3o. El Instituto tendrá una Mesa Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Pro-secretarios.

Art. 4o. Serán Presidente y Vice-presidente natos del Instituto respectivamente, el Secretario de Justicia e Instrucción Pública y el Director de la Biblioteca Nacional. El Secretario y los Pro-secretarios serán nombrados cada año por la Corporación al terminar el año económico, que deberá contarse desde el 29 de mayo, fecha de la instalación del Instituto.

Art. 5o. El Presidente será sustituido en sus faltas temporales por el Vice-presidente, éste por el socio de mayor edad; el Secretario por los Pro-secretarios, en el orden de sus nombramientos, y éstos por el Socio que designe el que presida la sesión.

Art. 6o. Habrá cuatro clases de Socios: fundadores, numerarios, correspondientes y honorarios.

Atribuciones y deberes de los socios.

Art. 7o. Son atribuciones del Presidente:

Presidir las sesiones, cuidando el orden y de que se cumpla con las prevenciones reglamentarias.

Dar el trámite debido a todas las comunicaciones y documentos de que se dé cuenta en cada sesión.

Firmar las comunicaciones que se dirijan a las Autoridades y Sociedades científicas, así como los diplomas que se expidan por acuerdo del Instituto.

Nombrar todas las comisiones que no tengan el carácter de permanentes.

Conceder el uso de la palabra a los Socios que lo pidan en los términos del Reglamento.

Citar a los miembros del Instituto a sesión extraordinaria, cuando lo crea conveniente o a petición de algún Socio, y desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo y categoría.

Art. 8o. El Vice-presidente, en ejercicio tendrá las mismas atribuciones que el Presidente.

Art. 9o. Son obligaciones del Secretario:

I. Dar cuenta en cada sesión del acta correspondiente a la sesión anterior y hacer que se copien todas las aprobadas en un libro destinado al objeto, haciendo constar en dicho libro el índice sumario de las contenidas.

II. Cuidar de que los empleados de la Secretaría cumplan con los deberes que les imponga el reglamento económico de la oficina.

III. Redactar las minutas y firmar las comunicaciones.

IV. Extender y firmar el citatorio que debe dirigirse a los Socios, en caso de sesión extraordinaria.

V. Expedir copia certificada de los documentos que pida el Gobierno o algún particular, previo el acuerdo respectivo del Instituto.

VI. Dar cuenta anualmente a la Corporación de los libros o folletos adquiridos.

VII. Tener, bajo responsabilidad, el archivo del Instituto.

VIII. Llevar un registro de los objetos que se donen al Instituto, otorgando al donante el correspondiente recibo y llevar además otro registro o "Libro de conocimientos" donde se anoten los documentos que por acuerdo de la Corporación pasen a las Comisiones, haciendo que firme en el libro la persona que recibe y cancelando esta firma al hacerse la devolución. El Secretario será responsable en el caso de omisión de este requisito.

IX. Cuidar de que, fuera de estos casos no se extraiga de la Secretaría ningún documento.

X. Llevar un libro donde se registren, por orden cronológico, todos los diplomas después de que los firme el Presidente.

XI. Llevar otro libro donde consten los acuerdos del Instituto.

Art. 10. Los Pro-Secretarios tendrán las mismas obligaciones cuando sustituyan temporalmente al Secretario; pero cuando la sustitución sea por falta accidental del Secretario, el Pro-secretario o Socio que lo sustituya solamente se limitará a los actos correspondientes durante la sesión.

Art. 11. El Instituto propondrá al Gobierno el nombramiento de una persona encargada de la Sección de cambio y distribución de publicaciones, y de los escribientes que se consideren necesarios tanto para el servicio de esta Sección cuando para auxiliar los trabajos de la Secretaría.

De los socios.

Art. 12. Los Socios fundadores y los numerarios tienen el deber de concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se verifique, así como el de desempeñar las comisiones permanentes o accidentales que se les confieran. Los Socios correspondientes deberán mantener con el Instituto las relaciones constantes que exija la comisión o encargo que reciban, y los Socios honorarios, no tendrán más deber que el de coadyuvar en cuanto puedan al buen éxito de los trabajos del Instituto.

Art. 13. Para ser Socio del Instituto se necesita ser persona de moralidad e ilustración notorias; que lo postulen cuando menos tres de los Socios inscritos; que manifieste, ya sea por sí mismo o por medio de los postulantes, que desea cooperar a la idea patriótica que persigue la Corporación, y que sea aceptado por la mayoría de los Socios en la sesión siguiente a la en que fuere postulado, siempre que a esa sesión concurren cuando menos, las dos terceras partes del número total de Socios fundadores y numerarios inscritos. Si no hubiese este número se aplazará la resolución hasta que se reúna el quorum requerido.

Art. 14. La Secretaría participará su nombramiento al electo, acompañándole un ejemplar del Reglamento, y el día de su recepción, el Presidente lo presentará al Instituto, entregándole en ese acto el diploma respectivo. A los socios correspondientes y honorarios se les remitirá a la vez, nombramiento, diploma y reglamento.

De las sesiones y discusiones.

Art. 15. El Instituto celebrará sus sesiones ordinarias el primer lunes de cada mes, aplazándose para el día siguiente cuando el señalado - fuese de guarda; las sesiones comenzarán a las once de la mañana y durarán dos horas, las sesiones extraordinarias se verificarán cuando así lo acuerde el Cuerpo, ó cuando se expida citatorio por disposición del Presidente, señalándose, en tal caso, día y hora para la reunión.

Art. 16. Para que pueda verificarse una sesión, bastará la presencia de seis Socios, salvo lo dispuesto en el art. 13 de este reglamento.

Art. 17. Las sesiones comenzarán por la lectura del acta anterior; después se dará cuenta de la correspondencia y documentos recibidos; en seguida se leerán los trabajos o proposiciones presentados y al último los dictámenes de las Comisiones.

Art. 18. Para que una proposición pueda ser admitida, será preciso que esté firmada por su autor. Las mociones podrán hacerse verbalmente; pero si se toman en consideración, deberá escribirlas y firmarlas su autor, salvo que el Instituto dispense este requisito.

Art. 19. Admitida una proposición, la Junta resolverá si ha de discutirse luego a si se pasa a Comisión. En el primer caso, la discusión no podrá verificarse sino hasta que se acabe de dar cuenta.

Art. 20. Los dictámenes de las Comisiones tendrán la. y 2a. lectura a no ser que la Junta, a pedimento de algún socio, dispense los trámites, en cuyo caso se discutirá según se acuerde.

Art. 21. Tanto las proposiciones y mociones a que aluden los artículos 18 y 19, si tuvieren parte expositiva, como los dictámenes de las Comisiones, serán leídos íntegramente antes de ponerse a discusión, cuando así lo pida algún Socio; en caso contrario se leerá solo la parte resolutive.

Art. 22. El Presidente concederá la palabra alternativamente a los oradores que la hubieren pedido en contra o pro. Los oradores no podrán hablar más que dos veces sobre el asunto que se discute; pero los miembros de la Comisión y los autores de las proposiciones podrán hablar las veces que lo crean necesario.

De las votaciones.

Art. 23. Los dictámenes y proposiciones se votarán primero en lo general, y después en lo particular los artículos que contenga la parte resolutive; pero cuando sean más de dos artículos, bastará una sola votación para todos, a no ser que algún Socio pida que se separen uno o más artículos, en cuyo caso estos se discutirán y votarán aparte.

Art. 24. Cuando la parte resolutive de algún dictamen o proposición conste de un solo artículo, pero formado de varias fracciones o incisos, se votarán separadamente, cuando algún Socio lo pida, las fracciones o incisos que señale.

Art. 25. Las votaciones podrán ser de cuatro clases: económicas, nominales, por cédulas y por bolas negras o blancas; pero este último sistema solo se usará para la admisión de socios.

Art. 26. Cuando en las votaciones nominales o económicas hubiere empate, el voto del que presida la sesión será de calidad.

Art. 27. En las votaciones por escrutinio mediante cédulas, se observará la práctica establecida en el régimen parlamentario.

De las comisiones.

Art. 28. El Instituto nombrará las que estime convenientes cuando el mismo desarrollo de los trabajos indique lo que fuere necesario, así como si deben tener el carácter de permanentes o especiales y si conviene que sean colegiadas o unitarias. Las Comisiones de representación serán nombradas por el Presidente del Instituto o el Vicepresidente, en su caso; las demás lo serán en los términos que acuerde la Corporación.

De las juntas auxiliares.

Art. 29. El Instituto establecerá Juntas Auxiliares en cada una de las capitales de los estados y Territorios Federales.

Art. 30. Las Juntas Auxiliares se compondrán, cuando menos, de tres miembros y éstos recibirán el nombramiento y diploma de Socios correspondientes.

Finalmente acerca del Instituto, nos dice J. Iguíniz¹⁰: "... tuvo como órgano oficial un boletín del que aparecieron once números, la mayor parte de ellos voluminosos, conteniendo valiosos estudios fruto de las investigaciones de algunos de los más entusiastas miembros. La falta de fondo para su sostenimiento ocasionó la muerte del Instituto hacia 1908 habiendo sido inútiles los esfuerzos que se hicieron nueve años después para revivirlo".

Resultaba algo utópico el desempeño de este Instituto en un país en donde se importaba la ciencia y la tecnología; en donde la cultura nacional no se encontraba cimentada y donde no se le daba importancia a la educación de la población.

Dentro del contexto histórico puede suponerse que se trató de una demagogia; de una medida que servía a una élite social; o simplemente tenía por objetivo cumplir con el convenio de Londres. Independientemente de lo que fuera, se creó este Instituto; el cual cumplió un determinado tiempo con su finalidad hasta que un recorte presupuestal obligó su desaparición.

También el cambio de gobierno fue fundamental para esto, pues mientras Baranda y Justino Fernández estuvieron a cargo de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, el Instituto recibió un fuerte apoyo, lo que no sucedió durante el periodo de Justo Sierra.

Como conclusión a lo anterior podemos anotar que durante la etapa porfirista la Biblioteca Nacional se constituyó en una de las instituciones apoyadas por la filosofía que adoptó el régimen gubernamental; el presidente Díaz se mostraba tan orgulloso de ella que la consideraba como una institución "digna del nivel cultural al que ha llegado la sociedad mexicana", frase que a todas luces deja mucho que desear al confrontarla con la realidad.

REFERENCIAS

1. ZEA, Leopoldo. El positivismo en México : evolución, auge y decadencia. -- México : Fondo de Cultura Económica, 1968. -- p. 56
2. GORTARI, Eli de. La ciencia en la historia de México. -- México : Grijalbo, 1984. -- p. 54.
3. Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República. -- México : Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, 1876. -- p. 175
4. [Biblioteca Nacional]. -- p. 3. -- En Diario oficial del Supremo Gobierno de la República. -- Tomo 8, no. 343 (9 dic. 1874).
5. GORTARI, Eli de, op cit. p. 104
6. GONZALEZ OBREGON, Luis. Historia de la Biblioteca Nacional de México. -- México : [s.n.], 1910. -- p. 104-107.
7. MANTECON NAVASAL, José Ignacio. "El primer Instituto Bibliográfico Mexicano". -- p. 9. -- En Boletín bibliográfico. -- Tomo 12, no. 3-4 (jul.-dic. 1961).
8. "Bases constitutivas del Instituto Bibliográfico Mexicano". -- p. 280-282. -- En Revista de la Instrucción Pública Mexicana. -- Tomo 4, no. 10.
9. "Reglamento para el régimen interior del Instituto Bibliográfico Mexicano". -- p. 282-283. -- En Revista de la Instrucción Pública Mexicana. -- Tomo 4, no. 10
10. IGUINIZ, Juan B. Disquisiciones bibliográficas : autores, libros, bibliotecas, artes gráficas. -- México : El Colegio de México, 1945. -- p. 31.

CAPITULO IV.

LA BIBLIOTECA NACIONAL EN LA HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE MEXICO

Biblioteca Nacional en la Epoca Revolucionaria

Al iniciarse esta etapa histórica es importante anotar que corresponde al periodo revolucionario mexicano y que por ende, la Biblioteca Nacional sufrió en estas fechas (1905-1929) los característicos vaivenes que padeció todo el país.

El pueblo dentro del conflicto mantenía intereses comunes, cada grupo revolucionario tenía como objetivos el reparto de tierras, la protección a los trabajadores y el deseo de una estabilidad política, económica, social y cultural. Sin embargo, las luchas armadas, los constantes cambios de presidentes y gobernantes, el agotamiento del erario y la inestabilidad del país en general produjeron un gran desequilibrio en las instituciones educativas. Este marco histórico pretende englobar el desarrollo de nuestra Biblioteca Nacional.

No obstante la historia de esta Biblioteca durante este periodo se encuentra tan seccionada y tan variante, que se intentará sintetizarla de acuerdo a un ordenamiento cronológico.

a) En primera instancia tenemos la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes hacia 1905 y la dependencia jerárquica de la Biblioteca Nacional a esta misma.

Dentro de esta situación, la Biblioteca no obtuvo cambios significativos, únicamente se publicó un acuerdo¹ referente a ella en los términos siguientes:

Acuerdo por el que se establece el canje de noticias cablegráficas de los libros nuevamente adquiridos en las bibliotecas que dependen de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Remítanse a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca Romero Rubio y a cada una de las otras bibliotecas que forman parte de las instituciones educativas dependientes de esta Secretaría dos ejemplares de cada una de las tarjetas en que vayan registrándose los nuevos libros adquiridos por la misma, y díganseles que se sirvan utilizar esos dos ejemplares guardando uno en un archivero, en que se coleccionen las tarjetas respectivas por orden alfabético de autores, o bien, cuando se trate de libros anónimos, por orden alfabético de asuntos, y guardando el otro en un segundo archivo, en que las tarjetas correspondientes se coleccionen según los asuntos de que traten los libros relativos.

Díganseles, asimismo, que se sirvan anotar cada una de las tarjetas - que reciban, con las indicación, en caso de que posean el libro correspondiente del lugar que le hayan asignado en los respectivos libreros y prevengales además que, en lo sucesivo, remitan a esta Secretaría dos - ejemplares de tarjetas semejantes a las que se le envían y en las que re gistren cada uno de los libros que vayan adquiriendo, a efecto de que - esta Secretaría forme así la colección general de los registros correspondientes a cuantos libros se adquirieran en lo sucesivo en las bibliotecas de la misma dependencia; agréguese finalmente que esta Secretaría re mitirá a cada una de las bibliotecas copias de las tarjetas, con el fin de que en todas las demás instituciones nacionales, con el fin de que en todas ellas se pueda tener un registro general de las bibliotecas y que los lectores puedan encontrar el libro que deseen o a lo menos la indica ción de la biblioteca en que exista.

Por orden del Secretario
El Subsecretario
E.A. Chávez

El texto anterior indica una de las labores deseables de toda biblioteca nacional: la elaboración y establecimiento de un catálogo colectivo a nivel nacional, sin embargo no existen datos sobre los trabajos que surgieron a raíz de este acuerdo.

b) Otro cambio que repercutió en la Biblioteca Nacional lo observamos en 1914, cuando el presidente Victoriano Huerta (19 de febrero de 1913 a 15 de julio de 1914) expidió un decreto llamado "Ley de la Universidad Nacional"².

Este es el primer texto legislativo que subordina a la Biblioteca Nacional a la Universidad Nacional, ubicándola como una de sus dependencias, de acuerdo a su artículo dos:

"La Universidad Nacional estará constituida por la reunión de las facultades establecidas en las Escuelas Nacionales de Jurisprudencia, de Medicina, Odontológica, de Ingenieros, de Bellas Artes y de Altos Estudios; por los Institutos Médicos, Patológico y Bacteriológico Nacionales y por el Museo de Arqueología, Historia y Etnología, el Museo Nacional - de Historia Natural y la Biblioteca Nacional".

Así, mediante un oficio fechado el 9 de mayo de 1914, la Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes ratificó la nueva situación de la Biblioteca³.

"La Biblioteca Nacional, conforme a la nueva ley de la Universidad Nacional, formará parte de esa institución desde el día 15 del corriente - mes, en cuya virtud desde la misma fecha se despacharán por la Sección - Universitaria de esta Secretaría los asuntos correspondientes a dicha Biblioteca".

Dentro de la organización de la Universidad, la Biblioteca recibió la categoría de "Instituto de Investigación Científica", además se le solicitó sol-

ventar todas las necesidades de información de la comunidad universitaria y - apoyar con sus investigaciones bibliográficas el trabajo de investigación científica y humanística realizadas en la Universidad.

Por primera vez a la Biblioteca Nacional se le exigía, por una parte el cumplimiento de las funciones de una institución popular y por otra, el trabajo académico destinado a la Universidad.

c) Sin embargo el periodo huertista terminó en 1914 y el 29 de enero de 1915 apareció un acuerdo en el Diario Oficial en el que informaba sobre una reorganización de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes modificando las dependencias adscritas a ella enviándolas a otras. En cuanto la Biblioteca Nacional volvió a ser dependencia gubernamental, afirmándola como parte integrante de la Dirección General de Bellas Artes.

d) Como se mencionó anteriormente, la situación conflictiva por la que pasaba el país dio una gran inestabilidad a todo el sistema organizativo gubernamental y nuestra Biblioteca Nacional no fue la excepción. En 1916 estando los grupos revolucionarios en plena lucha, los carrancistas se anticiparon a los demás y mediante una serie de medidas políticas lograron legalizar su estancia en el poder.

Una de esas medidas políticas consistió en la redacción de una nueva constitución política basada en su mayor parte en la anterior de 1857 y complementada con nuevos ideales, de esta manera observamos el gran giro que sufrió la educación en México, según los lineamientos de la nueva constitución⁴:

Artículo 14 (transitorio). Quedan suprimidas las Secretarías de Justicia e Instrucción Pública y Bellas Artes; y por una nueva ley, las de Secretarías de Estado, estableció que el poder ejecutivo únicamente tendría seis ministerios: Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Guerra y Marina, Comunicaciones, Fomento e Industria, y tres departamentos autónomos (el Universitario y de Bellas Artes, el Judicial y el de Salubridad Pública).

La supresión anterior es sencilla de explicar: los constituyentes decidieron no establecer una secretaría de estado para la educación por parecerles que ésta debería quedar bajo jurisdicción de los municipios, ellos deseaban una descentralización educativa de un tipo similar al aplicado en los Estados Unidos de América pero no tomaron en cuenta todas las deficiencias presentadas en el país en aquella época, resultado lógico de la inestabilidad política y también debido a las carencias imperantes.

El Departamento Autónomo mencionado en la Constitución como el responsable de la educación, poco después cambió de nombre y se le llamó Universidad Nacional.

A la Universidad se le hizo responsable de organizar la educación en todo el país y en todos sus niveles, su campo de acción fue tan amplio que resultó insuficiente para absorber toda la gama de actividades que se le atribuyeron, incluyendo entre otras la organización de la Biblioteca Nacional.

Dentro de la organización de la Biblioteca Nacional, encontramos únicamente las disposiciones que dicta un reglamento interno destinado a los servicios públicos ofrecidos por ésta misma; este reglamento fue redactado con veintitrés artículos por el entonces director de esta Biblioteca Ciro B. Ceballos y fue publicado el 7 de diciembre de 1917⁵. El texto es el siguiente:

Art. 1. La Biblioteca Nacional estará abierta al público de las nueve de la mañana a la una de la tarde y de las cuatro de la tarde a las nueve de la noche, con excepción de los días festivos señalados por la ley, y los sábados por la tarde.

Art. 2. Podrán concurrir a los diversos salones de lectura todos los mayores de quince años. La dirección podrá impedir la entrada a aquella persona que por cualquier motivo pueden ser causa de alteración del orden.

Art. 3. Ninguna persona podrá introducir en el establecimiento libros u objetos de su propiedad. Cuando a juicio del Jefe de Servicio esté justificada la necesidad por tener el lector que confrontar textos o verificar citas, podrá autorizarla para ello. En caso contrario, dejará los objetos en la portería, recibiendo una contraseña, mediante la cual recogerá a su salida los objetos depositados.

Art. 4. Desde un cuarto de hora antes de clausurarse el servicio público, no se atenderán nuevos pedidos.

Art. 5. Está prohibido a los concurrentes tomar de los estantes libro alguno para su consulta, salvo aquellos que por acuerdo de la Dirección estén destinados a la libre consulta del público.

Art. 6. La solicitud de obras se hará por medio de las boletas reglamentarias, para evitar confusiones, los datos en ellas indicados, subscribiéndolas con su firma.

Art. 7. Ningún lector podrá hacer uso de más de dos obras a la vez; mas a los que necesiten consultar varios libros para estudios o investigaciones prolijas, se le facilitarán las que deseen, previa autorización del Director.

Art. 8. Ninguna persona podrá retirarse del Establecimiento sin haber restituido al empleado de quien los recibió, el volumen o volúmenes consultados, así como en la portería, dado el caso, la boleta a que se refiere el artículo 6o.

Art. 9. Para resolver cualquier duda acerca del manejo y consulta de los catálogos, o para cualquier información que deseen de determinadas obras; los lectores ocurrirán al Jefe de Servicios.

Art. 10. Son además deberes de los lectores:

I. No interrumpir el silencio indispensable con ruidos, conversaciones o cualquier acto que pueda tubar el orden o distraer la atención del público.

II. No hacer anotaciones al margen de los libros, ni doblar o marcar las hojas para señalar el lugar en que terminan la lectura, ni subrayar las palabras o frases.

III. No mojarse los dedos para hojear los libros.

IV. No fumar ni escupir fuera de los recipientes.

V. No hacer uso de un libro colocándolo sobre otro y mucho menos estando este abierto.

VI. Conducirse con los empleados del Establecimiento con la cortesía y urbanidad que exige la buena educación.

Art. 11. Las personas que deseen tomar notas de algunas obras no podrán hacerlo sino con lápiz, y por ningún motivo colocarán sobre los libros o estampas el papel en que escriban o dibujen.

Art. 12. Se prohíbe calcar y el uso de compás, de tinta y de colores sobre libros impresos, estampas y mapas o planos. En caso de necesidad la Dirección permitirá calcar, pero siempre con cuantas precauciones juzgue convenientes para que los impresos no sufran deterioro.

Art. 13. La persona que de alguna manera maltrate o mutilare un libro, estampa, plano, etc., está obligada a pagar el importe, conforme al precio de factura o el marcado en los catálogos de las librerías, sin que por esto adquiera la propiedad de la obra, si esta fuera rara o manuscrita, la indemnización se hará a juicio de un perito nombrado por la Dirección, la cual, si el autor del daño se negare a reponerlo, deberá conseguirlo a la autoridad.

Art. 14. Si algún lector fuere sorprendido destruyendo o mutilando una obra, estampa, mapa, etc., además de aplicársele la pena prescrita en el artículo anterior, le será prohibida definitivamente la entrada en la Biblioteca.

Art. 15. Si el lector notare al recibir un libro con daños o imperfecciones en sus hojas o grabados, lo advertirá inmediatamente al empleado, a fin de evitar las responsabilidades consiguientes.

Art. 16. Las obras raras o valiosas, los manuscritos y documentos no se facilitarán sino para estudios serios y los investigadores se instalarán para ello en los sitios designados al efecto.

Art. 17. Las copias de manuscritos, la calca o reproducción fotográfica o por otro procedimiento de retratos, estampas, autógrafos, etc. solo podrán hacerse con permiso expreso de la Dirección, cuyo permiso se solicitará por escrito, obligándose el interesado a entregar a la Biblioteca un ejemplar de la reproducción si esta fuere hecha por medio de la fotografía.

Art. 18. Está prohibido el uso de reactivos químicos para la lectura de manuscritos, en caso de absoluta necesidad se acudirá al Jefe de Departamento respectivo, quien se encargará de aplicarlos si para ello no hubiere inconveniente.

Art. 19. No se permitirá la entrada en las galerías y departamentos interiores del Establecimiento, sin que las personas que lo deseen lo manifiesten previamente al Jefe de Servicios, quien designará un empleado para que las acompañe y les facilite todos los informes necesarios.

Art. 20. Si algún lector se sintiere ofendido por la conducta de algún empleado, presentará su queja al Jefe de Servicio, procurando no alterar el orden.

Art. 21. Las personas que infrinjan las prescripciones contenidas en este reglamento o turben el orden desoyendo las advertencias que se les hagan serán expulsadas temporal o definitivamente del Establecimiento, según la gravedad del caso.

Art. 22. Serán consignados a la autoridad los que cometan faltas contra la moral y la buena educación de los lugares comunes del Establecimiento.

Art. 23. Este Reglamento estará en vigor desde la fecha de su expedición.

El Director

Ciro B. Ceballos.

e) Otro cambio se suscitó cuando José Vasconcelos, entonces rector de la Universidad, encabezó la propuesta para crear la Secretaría de Educación Pública.

Con el apoyo que tuvo el establecimiento de esta Secretaría, se desligaron las actividades propias de cada institución, pues lógicamente resultaba insostenible que la Universidad aceptara la responsabilidad de regir la educación de todo el país, independientemente de organizar el funcionamiento de sus escuelas de educación superior y resolver los problemas internos.

Así, dentro del decreto de creación de esta nueva Secretaría (fechado el 4 de agosto de 1921), la Universidad Nacional de México se subordinó a la Secretaría de Educación Pública, junto con todas sus dependencias. Con esta nueva organización, la Biblioteca Nacional volvió a quedar bajo órdenes directas de la secretaría.

Finalmente podemos observar que los constantes cambios gubernamentales influyeron en forma decisiva para obstaculizar la estabilidad del país en todas sus manifestaciones. Respecto a nuestra Biblioteca Nacional se puede argumentar que fue una de las instituciones culturales más atacadas, los constantes cambios políticos le restaron en gran medida el interés y la importancia que tuvo en otros tiempos.

Autonomía Universitaria.

La Biblioteca nacional entra en una nueva etapa durante el periodo post-revolucionario.

Para iniciar el relato de la autonomía universitaria y la subordinación definitiva de la Biblioteca a la Universidad, se incluyen algunos detalles que fueron significativos para la consecución de los hechos.

Primeramente, en 1924 el entonces rector de la Universidad Ezequiel A. Chávez, en su informe solicita que varios institutos de investigación pasen a formar parte integrante de la misma Universidad; todos ellos conservando su autonomía de organización interna. En el discurso, el rector Chávez⁶ hace un apartado especial referente a la Biblioteca Nacional, redactado en la siguiente forma: "Los institutos, todos de investigación científica quedan agrupados

en nuestra Universidad, todos incluyendo la Biblioteca Nacional que tiene que llegar a ser la biblioteca de la misma universidad, corporativamente considerada para que la nuestra tenga como todas las de la Tierra, una grande, una importante, una en algún sentido prodigiosa riqueza de libros, sin la que una universidad no se concibe, es de tal manera palpable que solo porque no se ha reconocido es por lo que aquí tengo que proclamarlo".

El interés mostrado por la adquisición de esta biblioteca plenamente plasmado en el párrafo anterior, ideada principalmente como apoyo intelectual de la comunidad universitaria.

De esta manera continuó trabajando la Biblioteca Nacional sin mayor alteración digna de mencionarse, hasta 1929 en que se produjo otro cambio gubernamental. Los antecedentes marcan la existencia de varios conflictos en la Ciudad de México; entre ellos tenemos la lucha política para ocupar la presidencia, el conflicto del gobierno con el clero, los problemas universitarios y otros.

La presión ejercida por parte de los universitarios llegó a ocasionar grandes disturbios estudiantiles y el descontrol de las autoridades universitarias, además de las gubernamentales, de manera que el presidente interino - Emilio Portes Gil, dentro de su política conciliadora tomó como solución el legislar el primer proyecto de autonomía universitaria redactado en 1923.

No deja de reconocerse la sorpresa que produjo tal disposición pues el es crito mantenía una serie de deficiencias y limitaciones; por otra parte, había sido redactado con una diferencia de seis años, asimismo las condiciones que habían originado tal petición habían variado; además que el conflicto universi tario requería de otro tratamiento puesto que la interpretación de muchos auto

res dan a este acontecimiento se dirigen a creer en una incapacidad gubernamental para solucionar el problema universitario.

Lo cierto es que fue una medida meramente política, pues la autonomía había sido concedida con restricciones que impedían la libertad absoluta de esta institución, además hay que tener presente la crisis en que encontraba el país y la misma Universidad. En tales condiciones a esta última le iba a resultar difícil dar solución a sus problemas.

La Biblioteca Nacional pasa de nuevo a ser dependencia universitaria mediante un acuerdo con la ley del 26 de julio de 1929, por lo cual, al desligarse la Biblioteca de la Secretaría de Educación Pública, se formó un inventario en el que intervino La Contraloría con el fin de valuar en dinero el fondo bibliográfico y demás bienes.

Este ley marca en su considerando: "Que para cumplir los propósitos de elaboración científica, la Universidad Nacional debe ser dotada de aquellas oficinas o institutos que dentro del Gobierno puedan tener funciones de investigación científica..."; y reafirmando ésto, encontramos en el artículo cuarto, perteneciente al capítulo sobre la constitución de la Universidad, lo siguiente: "La Universidad quedará integrada por las siguientes instituciones. ... Biblioteca Nacional".

En el artículo 43 de dicha ley dice: "El patrimonio de la Universidad Nacional se constituirá con los bienes y recursos que a continuación se enumeran: a) Con los inmuebles de propiedad nacional que ocupan actualmente las facultades, Escuelas, Institutos de Investigación y otras instituciones enumeradas en el artículo 4o. en toda su integridad...".

Evaluando en forma general la situación, observamos:

a) Tal vez la idea de vincular a la Biblioteca Nacional con una institución de cultura que le diera estabilidad, apoyo y cobrara fuerza se debió a una decisión política, resultado de la inestabilidad en que se encontraba el país,

b) Además ya existía el antecedente del trabajo de la Biblioteca con la Universidad y anteriormente, al igual que Ezequiel A. Chávez, otros personajes pensaron que el carácter enciclopédico de la Biblioteca Nacional podría servir muy bien al apoyo a las labores educativas de la Universidad, también podía representar la base firme para un sistema de bibliotecas universitarias, y por último,

c) Como biblioteca era lo mejor, con lo que se contaba, siendo entonces de mayor utilidad para la Universidad que dentro de la organización del gobierno mexicano, esta biblioteca pasó definitivamente a ser custodia de la UNAM.

Desde el punto de vista legislativo, la repercusión tuvo esta última y definitiva subordinación por parte de la Biblioteca Nacional a la UNAM se ve reflejado en la organización administrativa de la Universidad. Esta tiene, por medio del Consejo Universitario, la capacidad de dictar sus propias disposiciones jurídicas, de manera que esta Biblioteca, como una de sus dependencias está condicionada a las determinantes que las autoridades le impongan. El carácter de estas disposiciones viene a tener interés propio de la comunidad universitaria a la que sirve; por lo que en 1935 se redactó y aprobó el Estatuto General de la UNAM, otorgándole a la Biblioteca Nacional la categoría de "Unidad Superior de Investigación", repitiéndose esto en el Estatuto General de la misma Universidad, aprobado por el Consejo Universitario el 19 de diciembre de 1938 y también en el año de 1963⁷.

Ultimos Decretos.

Siendo ya dependencias universitarias, la Biblioteca recibió un decreto en 1934, referente al goce que tenía para recibir material documental en calidad de donación. El escrito referido se tituló Reglamento para el registro de obras artísticas,⁸ aprobado por el presidente Abelardo Rodríguez, afirmando lo siguiente:

...

Artículo 8. De conformidad con el artículo 1244 del Código civil deberán acompañarse a las solicitudes de reservas de derechos, seis ejemplares de las obras que se trate, cuando ésta sea reproducida por escrito...

Artículo 9. De los seis ejemplares a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, se hará la siguiente distribución: una parte para el archivo de la Secretaría de Educación Pública; tres que se entregarán al Depto. de Bibliotecas de la propia Secretaría y los dos restantes, serán donados a la Biblioteca Nacional dependiente de la Universidad Autónoma de México.

Aunque este escrito prevee la reglamentación de otros tipos de material como argumentos o partes musicales de una película, escenografía, fotografía o discos de la reproducción literaria o musical (disco o cinta), discos, obras de dibujo, caligrafía, pintura, escultura, arquitectura y artes derivadas, grabados, fotografías, fotograbados, litografías, xerolitografías, y demás objetos obtenidos por medios parecidos, así como cartas y esferas geográficas, planos, etc.; el escrito deja perfectamente claro que se destinarán a la Biblioteca en calidad de donación el material reproducido por escrito, de-

saprovechándose los demás medios de reproducción de la información como los mencionados anteriormente, y los existentes en la actualidad.

Es interesante observar que, independientemente de proteger la propiedad intelectual, el escrito dedicaba esta donación como parte del trámite, y es realmente lamentable que no se tenga ninguna información acerca del cumplimiento de estas disposiciones.

Continuando con la tradición histórica de la Biblioteca Nacional observamos que los últimos decretos presidenciales están redactados en exclusiva -sobre el depósito legal; esto es, la legislación referente a sólo una parte de la labor de la Biblioteca Nacional.

Así tenemos que el depósito legal es un requerimiento que obliga a los depositantes -principalmente a los autores, editores e impresores- a entregar copias de sus publicaciones a las agencias específicas para este fin; por lo regular se destinan a la Biblioteca Nacional por ser ella la institución depositaria del material bibliográfico producto de la cultura nacional de determinado país.

Hablar sobre depósito legal de la información impresa es todo un estudio que está condicionado por varios factores, pero lo importante de este precepto radica en que constituye una de las principales justificantes con las que cuenta una biblioteca nacional.

Para una redacción completa sobre los requerimientos del depósito legal, la International Federation of Library Association (IFLA) propone algunos puntos relativos a estas disposiciones legales con el fin de marcar un modelo de ley que se presenta a continuación en forma sintetizada⁹:

a) Objetivos.

1. Coleccionar y preservar la producción nacional

Almacenar la colección nacional siempre ha sido el principal objetivo del depósito legal, las grandes bibliotecas nacionales iniciaron sus colecciones mediante la revisión de las obras que fueron útiles, que tuvieran valor o interés, logrando una gran miscelánea de todo lo adquirido. El depósito legal también representó un censo o control de la producción bibliográfica realizada por la biblioteca del Estado sin costo para este último.

Relativo a la segunda parte del objetivo, la preservación implica la imposición de depósito legal, con el propósito de almacenar la bibliografía nacional; esto es la acumulación del registro bibliográfico nacional.

Cabe anotar que no todas las bibliotecas nacionales enlistan la bibliografía nacional de las obras depositadas, un país puede tener su colección nacional sin la bibliografía nacional o viceversa, la ley del depósito legal es deseable cuando se persigue, alguna de las proposiciones anteriores. Estos propósitos deben quedar perfectamente claros en la ley, pueden presentarse ambos objetivos en el escrito dando mayor énfasis en formar la colección nacional como el más deseable.

Relacionado con los impresos extranjeros (obras de autores nacionales - publicados fuera del país, traducciones de obras nacionales en otro país, - obras extranjeras que tratan al país interesado, obras de lengua nacional publicados en otro país), un cierto número de países aplican la ley hacia esas publicaciones, aunque es particularmente difícil aplicarla y para los fines que persigue el Control Bibliográfico Universal es preferible limitar la bibliografía a obras nacionales publicadas en el país de origen.

El interés que algunas bibliotecas del país y otras instituciones similares muestren hacia estas obras puede resolverse por medio de otro trámite.

Se recomienda:

- que el propósito de la ley del depósito legal debe ser la adquisición de la producción nacional para el uso y la compilación de la bibliografía nacional,

- que la ley no se aplique a los impresos extranjeros,

- que la ley no obligue a la biblioteca nacional para que preserve todo lo depositado.

- que la ley del depósito legal se establezca en condiciones actuales,

- que de preferencia dé soporte a la colección nacional,

- que la ley sea clara en su propósito o propósitos,

- que la ley presente su propósito con suficiente énfasis, destinado a dar soporte a la bibliografía nacional o al control bibliográfico nacional o internacional.

b) Objetos sujetos al depósito legal.

El depósito legal puede ser aplicado a todas las publicaciones producidas en varias copias por cualquier medio para la venta o distribución gratuita. La definición indica que las publicaciones pueden ser de cualquier tipo: literarias, artísticas, científicas, técnicas, educativas, informativas y - otras. El medio puede ser gráfico, simbólico, visual, auditivo, objeto físico y otro; todo tipo de soporte de conocimiento o expresión.

El soporte puede ser material impreso o material producido por duplicado, fotografías, microformas, carretes sonoros (cintas, cassettes, discos,

etc.), videotapes, películas, globos y otros artefactos, publicaciones producidas para un grupo limitado como miembros de asociaciones; mas por lo general la ley no puede aplicarse a información de tipo confidencial o privada, con excepción que se produzca en múltiples copias.

Una ley de depósito debe describir primero en términos generales la naturaleza del material al cual es aplicable. Se recomienda elaborar una lista de categorías de publicaciones para depósito y una lista de los materiales no requeridos.

La lista de material para depósito debe categorizar el material por su número de páginas y valorar su contenido; el material no deseado puede ser: horarios del servicio de transportes, libros para colorear u otros; también se puede valorar los periódicos y marcar en la lista los títulos deseados y los rechazados.

Se sugiere que el listado describa las condiciones en que se reciba cierto tipo de material; con el fin de dar flexibilidad, la ley puede marcar que el material puede surtirse en copias.

Algunos países piden copias de cada impresión, lo cual es deseable cuando el material cambia de formato, tipografía, es edición de lujo, en rústica o encuadernación, etc.; o cuando las ediciones marcan un cambio en el contenido de la obra o son revisiones, correcciones, ampliaciones, etcétera.

Por lo regular la colección nacional de un país da prioridad a los libros y periódicos tradicionales, incluyendo las publicaciones gubernamentales.

La biblioteca nacional debe representar la cultura nacional, para esto el modelo de ley pretende organizar las necesidades de la bibliografía nacional.

Se recomienda:

- que la ley de depósito nombre las categorías del material incluido, las no mencionadas no serán recibidas,
 - que la ley sea flexible en cuanto cambie o transfiera el material incluido en la lista de exclusión a la de inclusión,
 - que la ley permita la selección de ciertos títulos de material no incluido en la lista de categorías,
 - que la ley contenga provisiones para compensar o limitar el costo
 - descartar el material trivial o efímero y determinar en todos los textos cortos el número mínimo de páginas para su aceptación en el depósito,
 - puede excluirse cada nueva impresión,
 - cada edición nueva de cada obra puede ser material de depósito, sin llegar al número máximo de copias a entregar,
 - que cada edición que varíe en contenido pueda depositarse como una nueva obra,
 - cada país debe determinar las categorías del material depositado más deseable en la colección nacional y acorde a esto especificar los objetivos del depósito,
 - todos los países deben trabajar con el Universal Bibliographic Control (UBC) y requerir el material depositado para enlistarlo en la bibliografía nacional.
- c) Para el número de copias, se sugiere tomar en cuenta el espacio para almacenar, se consideran suficientes dos copias.
- d) Tiempo límite.
- El tiempo más común es de un mes después de publicado.

e) Información adicional.

Es de gran utilidad proporcionar algunos detalles necesarios como: si la publicación es gratuita o está a la venta, si es de distribución general o limitada, cual es precio, si tiene ediciones alternativas, tipo de encuadernación, dirección de venta, distribución especial.

Es deseable que el depositante proporcione algunos datos bibliográficos del autor, por ejemplo: su nombre real si es que utiliza un seudónimo, etcétera.

Se recomienda:

- que la ley requiera los datos bibliográficos y de publicaciones de las copias depositadas,

- que la biblioteca nacional requiera cierta información biográfica

- que la biblioteca nacional proporcione datos biográficos y otros.

f) La ley debe especificar si el depositante o depositario debe pagar el transporte del material depositado.

g) La ley debe especificar que el depositante provea al depositario una relación del material depositado.

h) Sanción

Puede ser monetaria u otra, se recomienda que el castigo no sea tan severo pero que tampoco sea trivial, de manera que esta ley no sea ignorada.

i) Depositantes.

Por lo general la ley requiere el depósito de los editores e impresores; algunos autores, vendedores de libros y otros distribuidores también son obligados por la ley, el propósito de nombrar este grupo es la recopilación de los impresos extranjeros de importancia como trabajos de autores nacionales publicados fuera del país y obras importantes escritas en el idioma nacional.

Principalmente son tres los involucrados para cumplir con el depósito legal: editores, impresores y autores, se puede designar a otros, mas los primeros son los esenciales pues son las personas que intervienen principalmente en la industria editorial.

j) Depositario.

Es ideal que esta biblioteca mantenga la responsabilidad sobre la colección nacional y sobre la bibliografía nacional, y no solo la producción de esta bibliografía sino también otros servicios como mantener un catálogo colectivo, la asignación del ISBN e ISSN y la catalogación en la fuente; el depósito legal da apoyo a todos estos servicios.

Dependiendo del tamaño del país, la vías de comunicación y transporte, y la estructura política del país, las vías de comunicación y transporte, y la estructura política del país puede recomendarse o no una descentralización de la colección nacional. Por ejemplo: puede ser más práctico coleccionar las publicaciones municipales, otras a nivel nacional; por provincias, estados, ciudades, regiones y otras divisiones territoriales.

k) Ejecución de la ley.

Al ejecutar la ley del depósito, las autoridades deben ser muy cuidadosas en lo que se va a publicar, el fin de esto es que la biblioteca nacional pueda continuar registrando las fuentes secundarias y aún terciarias como los catálogos de venta y otras bibliografías, libros de revistas y de noticias, novedades en publicaciones periódicas y diarios, catálogos de libreros y editores.

En algunos países existen sistemas de control con el fin de conocer todo el material bibliográfico publicado o que está próximo a publicarse; estos sistemas incluyen una numeración para el libro controlando en ocasiones, los

títulos publicados por las editoriales, en otros países se solicita la autorización de la biblioteca nacional para publicarlos o no, como es el caso de - Iraq. En España, por ejemplo, el depósito legal está aunado al Internacional Standart Book Number (ISBN), otros países requieren a los editoriales listas mensuales de los títulos próximos a publicarse.

Aunque estos procedimientos pueden ser efectivos, el costo y el esfuerzo empleado en ellos suele ser muy alto por lo que se recomienda el convencer a los editores para que cooperen con la compilación del material bibliográfico a través de la utilización del ISBN, del International Standard Serial Number (ISSN) e incluso de la catalogación en la fuente, aduciendo para esto las ventajas que obtendrían al promocionar sus publicaciones en la bibliografía nacional.

1) Derecho de autor

El depósito legal asociado con el derecho de autor resulta una protección legal contra una copia no autorizada, sin embargo la penalidad de ambas se - complica.

Existen muchas desventajas al combinar el depósito legal y los derechos de autor puesto que los objetivos son diferentes, las funciones pueden extenderse en parte pero no dentro de los mismos límites.

m) Compensación

Muchas leyes de depósito legal son difíciles de aplicar, existe una evasión deliberada por negligencia o por ignorancia; es común que el depósito - sea incompleto; por lo regular los editores refutan el depósito alegando que va en contra de sus propósitos.

Y finalmente, ese estudio sobre el depósito legal sugiere que la biblioteca nacional debe ser estricta con el cumplimiento de la ley, a través de la

acción directa del grupo con apoyo jurídico que su gobierno le debe ofrecer.

En nuestro país, el primer decreto específico sobre depósito legal¹⁰ lo aprobó el presidente Adolfo Ruíz Cortínez, el año de 1957, aún cuando ya en el decreto publicado el 30 de noviembre de 1848 plantea en su artículo tres: "En lo sucesivo, de todas las obras y periódicos que se publiquen en el Distrito Federal y Territorios, se pasará un ejemplar a la biblioteca [Nacional]"; y en el decreto del 4 de septiembre de 1857 en el cual Comonfort suprime a la Universidad el artículo cuatro dice: "Todos los impresos de la capital tendrán que contribuir para la biblioteca con dos ejemplares de los impresos de cualquiera clase que publiquen; el impresor que faltare a esta prevención se le impondrá una multa de veinticinco a cincuenta pesos que ingresará a los fondos de la misma biblioteca"; además en el artículo 15 del Reglamento decretado por Porfirio Díaz especifica como obligación del conserje revisar las listas de las nuevas publicaciones para recibir las en depósito o reclamar su envío.

El decreto de 1957 dice lo siguiente:

Secretaría de Educación Pública.

Decreto que dispone que todos los autores, editores e impresores del país, tienen la obligación de enviar a la Bibliotecas Nacionales y del H. Congreso de la Unión, dos ejemplares de los libros de toda clase, periódicos y revistas que publiquen.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1. Todos los autores, editores e impresores del país, tienen la obligación de enviar a las bibliotecas Nacional y del H. Congreso de la Unión, dos ejemplares de los libros de toda clase, periódicos y revistas que publiquen.

Art. 2. El autor, editor o impresor que falte a esta prevención - será sancionado por la Secretaría de Educación Pública, con una multa de 50 a 500 pesos.

Transitorios

Art. 1. El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 2. Se derogan los decretos: nú. 4990, de fecha de septiembre de 1859 y el de 24 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial de 30 de enero de 1937.

Roberto Pizano Saucedo, D. F.- Salvador Urbina, S. P. - Alfredo Toyque Fernández de Lara, D.S.- Saturnino Coronado O., S.S. - Rúbricas.

En el cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del art. 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de diciembre de 1957.- Adolfo Ruíz Cortínez.- Rúbrica.- El secretario de Gobernación, Angel Carbajal.- Rúbrica.

Y el segundo y último decreto sobre el depósito legal¹¹, se debe al entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz, quien en 1965 publica el siguiente texto:

Secretaría de Educación Pública.

"Decreto que dispone que los editores de libros deberán remitir dos ejemplares a la bibliotecas Nacional y del H. Congreso de la Unión, de cada una de las ediciones de los libros, periódicos y revistas que publiquen con fines comerciales.

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.- Gustavo Díaz Ordaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1. Todos los editores del país tienen la obligación de enviar a la Biblioteca Nacional y a la del H. Congreso de la Unión dos ejemplares mencionados, los autores que lleven a cabo la publicación de sus obras con la misma finalidad comercial.

Art. 2. Estarán sujetos a idéntico régimen las publicaciones que se distribuyen gratuitamente, cuando se trate de obras educativas, didácticas, técnicas o científicas de interés general.

Art. 3. La Dirección General de Derecho Autor de la Secretaría de Educación Pública, enviará mensualmente una relación de las obras registradas en esa dependencia, a las Bibliotecas Nacional y del H. Congreso de la Unión.

Art. 4. La Biblioteca Nacional y la Biblioteca del H. Congreso de la Unión, comunicará con las constancias debidas, a la Dirección General de Derecho de Autor los casos en que el autor o editor falten al cumplimiento de la obligación prevista en el presente decreto, y en un plazo de 30 días, contando a partir de la fecha en que los infractores sean notificados por esa Dirección, si no cumplen con la entrega de dos ejemplares, esta propia dependencia queda facultada para imponerles una multa equivalente a diez veces el valor de venta al público de la obra que se dejó de remitir, sin que sea menor de 100 pesos ni mayor de 10 000. tratándose de obras de distribución gratuita la sanción para los remisos será de 50 a 1 000 pesos.

Art. 5. El monto de las multas impuesta será entregado a las bibliotecas afectadas por las omisiones de los autores o editores a efecto de que lo dediquen a la adquisición del material de lectura conveniente.

Transitorios.

Art. 1. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación el el Diario Oficial.

Art. 2. Se deroga al decreto de fecha 31 de diciembre de 1957, publicado en el Diario Oficial del 31 de febrero de 1958.

Alfonso Martínez Domínguez, D.P.- Manuel M. Moreno, S.P.- Leopoldo González Saenz, D.S.- Carlos Sansores Pérez, S.P.- Rúbricas.

En el cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expedido el presente en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de enero de 1965.- Gustavo Díaz Ordaz.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Agustín Yáñez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría.- Rúbrica.

En ambos decretos se puede observar que el escrito deja fuera de obligación del depósito a otras manifestaciones de cultura importante por su contenido intelectual, histórico y artístico que deben ser incluidas en el precepto para que la Biblioteca Nacional pueda, a través de sus colecciones ser el reflejo del grado de desarrollo cultural del país.

En términos generales, los lineamientos en los que se encuentra el depósito legal en México no concuerda con lo que verdaderamente debe ser: la obligación señalada por el Estado a todos los autores, editores, impresores y reproductores de obras, de entregar en los lugares depositarios un determinado número de sus publicaciones o producciones. Por otra parte, esta ley tiene un sinúmero de fallas en su procedimiento y sobre todo en su cumplimiento.

El decreto de Ruíz Cortínez especifica únicamente:

- a) los depositantes, en este caso los autores, editores e impresores
- b) los depositarios, la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del H. Congreso de la Unión.
- c) número de copias: dos
- d) tipo de publicaciones a recibir: libros periódicos y revistas, únicamente.
- e) y por último, establece las sanciones, que estaban acordes a la época.

En el decreto de Díaz Ordaz, la primera parte es similar al escrito legal anterior; en el artículo segundo aumenta la disposición aplicándose también a las publicaciones gratuitas seleccionadas por contenido temático, con el fin de no aceptar todo lo publicado.

El escrito obliga a la Dirección General de Derecho de Autor a la Secretaría de Educación Pública a colaborar con las bibliotecas afectadas con el fin de que adquieran el material que consideren apropiado.

Cabe anotar que los últimos decretos de la Biblioteca Nacional referentes al depósito legal no se relacionan explícitamente con el aspecto educativo, sino más bien cultural, la razón de esto se debe a que los intereses gubernamentales se dirigieron hacia el control e impulso de la producción editorial del país.

Esto se puede observar aún en la actualidad, pues las estadísticas que presenta México editor 1980-81 marcan 685 establecimientos editoriales registrados, de los cuales se captan aproximadamente 150 editoriales productoras más o menos activas y de ellas una buena parte son filiales de las editoriales españolas que reciben los negativos y mandan imprimir los libros¹².

Además es conocido que la mayoría de la producción editorial la constituyen una gran cantidad de tiras cómicas y no precisamente los libros y publicaciones de interés científico, técnico y humanístico.

Instituto de Investigaciones Bibliográficas.

Siendo dependencia universitaria, la Biblioteca Nacional recibió en 1967

un cambio estructural a raíz de un acuerdo al que llegó el Consejo Universitario, el cual afectó enormemente a esta institución.

El Consejo Universitario, quien es el encargado de los fundamentos legales de los actuales objetivos, funciones y estructuras de la Universidad, elaboró la propuesta de cambio de nombre y de estructura: en consideración al carácter que marca la Ley Orgánica de la Universidad¹³ en lo referente a sus artículos:

1. La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica.

2. La Universidad Nacional Autónoma de México tiene derecho para:
1. Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por esta ley.

El resultado fue la estructuración del Instituto de Investigaciones Bibliográficas¹⁴, el cual se "... acuerdo proponer, para unificar el nombre de dicha dependencia con el de los otros institutos de Humanidades, que se le llame Instituto de Investigaciones Bibliográficas". En lo que toca a su estructura, propone que el Instituto comprenda tanto al personal a cuyo cargo está el desarrollo de las investigaciones como los lugares en que tales investigaciones se llevan a efecto, y que son la Biblioteca Nacional y la Hemeroteca Nacional. Por otra parte, menciona que estas dos últimas dependencias habrán de conservar su personalidad jurídica para los efectos necesarios.

De acuerdo a lo anterior, el Estatuto General fue modificado en su artículo 9 fracción 12, subordinado la Biblioteca Nacional a una dependencia univer-

taria que en algún tiempo y con otro nombre fue una sección de esta misma Biblioteca.

Legalmente, la Biblioteca Nacional tiene una jurisdicción en la que puede intervenir el Gobierno Federal, así como las autoridades universitarias. Sería algo verdaderamente útil que ambos captaran la importancia de esta legislación en cuanto a las responsabilidades que esta Biblioteca debería tener para la nación, incluyendo obviamente a la comunidad universitaria; tomando en cuenta las funciones o servicios que se consideran propios para una Biblioteca de este tipo a nivel internacional.

Por otra parte, el hecho de que atiende a una comunidad universitaria y escolar de preferencia, es un aspecto muy curioso, puesto que a través del desarrollo de las Bibliotecas Nacionales europeas se observa que las bases universitarias constituyeron el origen de las mismas dando pie a pensar que el desarrollo de nuestra Biblioteca se encuentra detenido.

Claro que el desarrollo de estas instituciones dentro de los diferentes países no puede compararse argumentando que las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas, etc., no fueron las mismas; la idiosincracia es completamente distinta y en fin, concluimos que cada biblioteca nacional es el resultado del desarrollo de cada país. Sin embargo, insistimos en la idea de que el desarrollo de nuestra Biblioteca Nacional se encuentra detenido.

Volviendo a la situación jerárquica de esta Biblioteca tenemos que esta nueva línea de acción que asumió esta institución obligó a trazar los objetivos del Instituto de Investigaciones Bibliográficas¹⁵. Acorde a esto se responsabilizó a dicho Instituto de la coordinación y la administración de la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales, además es el encargado de:

- Adquirir, organizar, conservar y definir la producción bibliográfica nacional e internacional que se considere apropiada para los fines;
- Crear la infraestructura bibliográfica y hemerográfica a fin de apoyar la investigación en diferentes áreas del conocimiento;
- Publicar y difundir los resultados de las investigaciones elaboradas por el personal académico del Instituto u otros que se consideren adecuadas;
- Proporcionar servicios de asesoría, consulta y formación de personal con el fin de mejorar los servicios bibliotecarios;
- Promover y secundar planes de colaboración nacionales e internacionales que coadyuven a los objetivos anteriores.

Con estos lineamientos damos por terminada la compilación de los textos legislativos referentes a la Biblioteca Nacional, incluyendo leyes, de decretos y reglamentos, cada uno desglosados en un marco histórico general.

REFERENCIAS

1. "Acuerdo por el que se establece el canje de noticias cablegráficas de los libros nuevamente adquiridos en bibliotecas que dependen de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes". -- p. 977. -- En Boletín de Instrucción Pública. -- Tomo 6, no. 7 (10 feb. 1907).
2. Circular. -- México : Secretaría del Estado y Despacho, 1914. -- 1 h.
3. Oficio 3533 / Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes. -- México : El Despacho, 1914. -- 1 h.
4. GARCIA STHAL, Consuelo. Síntesis histórica de la Universidad de México. -- México : UNAM, 1979, -- p. 119.
5. Reglamento para el servicio público de la Biblioteca Nacional / Ciro B. Ceballos. -- México : La Biblioteca, 1917. -- 1 h.
6. CHAVEZ, Ezequiel A. La situación actual de la Universidad de México : lo más importante de sus problemas y de sus perspectivas el 22 de septiembre de 1924. -- México : Tall. Gráfs. del Depto. Editorial de la Secretaría de Educación Pública, 1924. -- p. 11
7. Compilación de legislación universitaria de 1910-1976. -- México : UNAM, 1976.
8. "Reglamento para el registro de obras artísticas". -- p. 94. -- En Diario oficial : órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo C, no. 25 (7 mar 1934).
9. International Federation of Library Association. General Council. Study on a model law for legal deposit. -- [s.l.] : IFLA, 1978. -- 24 h.

10. "Decreto que dispone que todos los editores e impresores del país tienen la obligación de enviar a las bibliotecas Nacional y del H. Congreso de la Unión, dos ejemplares de los libros de toda clase que publiquen". -- p.12. -- En Diario oficial : Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo 226, no. 28 (3 feb. 1958).
11. "Decreto que dispone que los editores de libros, deberán remitir dos ejemplares a la biblioteca Nacional y del H. Congreso de la Unión de cada una de las ediciones de libros, periódicos y revistas que publiquen con fines comerciales. -- p. 15. -- En Diario oficial : Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo 268, no. 32 (9 feb. 1965)
12. Análisis económico de la industria editorial de México. -- p. 25-27. -- En México editor : anuario 1980-1981 / Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana. -- México : La Cámara, [1982].
13. "Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México". -- p.1. -- En Legislación universitaria. -- México : UNAM, 1980.
14. [Creación del Instituto de Investigaciones Bibliográficas] : oficio no. 5-353 / Consejo Universitario. -- México : El Consejo, 1967.
15. "Instituto de Investigaciones Bibliográficas". -- p. 61. -- En La investigación en los institutos y centros de humanidades (1929-1979). -- México : UNAM, 1979.

OBRAS CONSULTADAS

OBRAS CONSULTADAS

1. A tener acceso a la cultura / informe del Programa de Desarrollo de Bibliotecas. -- Washington : OEA, 1971. -- 16 p.
2. "Acuerdo por el que se establece el canje de noticias cablegráficas de los libros nuevamente adquiridos en bibliotecas que dependen de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes". -- p. 977. -- En Boletín de Instrucción Pública. -- Tomo 6, no. 7 (10 feb. 1907)
3. ALARCON PALACIOS, Alicia. El consejo universitario : sesiones de 1924-1977. -- México : UNAM, 1979. -- 506 p.
4. ALCALA, Manuel. "La Biblioteca Nacional". -- p. 3-6. -- En Boletín de la Biblioteca Nacional. -- 2a época, t.8, no.1 (ene.-mar. 1957)
5. Análisis de la situación bibliotecaria en América Latina / por el Programa de Fomento de Bibliotecas de la OEA. -- Washington : OEA, 1970.
6. "Bases constitutivas del Instituto Bibliográfico Mexicano y Reglamento para el régimen interior del Instituto Bibliográfico Mexicano": -- p. 280-283. -- En Revista de la Instrucción Pública Mexicana. -- Tomo 4, no. 10.
7. BIBLIOTECA NACIONAL (México). Inauguración de la Biblioteca Nacional de México : abril de 1884. -- México : Irineo Paz, 1884.
8. ----. Reglamento de la biblioteca (1885). -- Caja 32, legajo 1, expediente 1-82.
9. ----. Reglamento para el servicio al público. -- México : La Biblioteca, 1917.
10. [Biblioteca Nacional]. -- p. 3. -- En Diario oficial del Supremo Gobierno de la República. -- Tomo 8, no. 343 (9 dic. 1874)

11. "La Biblioteca Nacional cumple 125 años 1883-1958". -- En Boletín de la Biblioteca Nacional. -- Tomo 9, no.4 (oct.dic. 1958)
12. "Biblioteca Nacional : historia". -- p. 158-165. -- En Boletín de la Universidad. -- Tomo 1, no.1 (dic. 1917)
13. "La Biblioteca Nacional de México : monumento arquitectónico". -- En El Herald. -- Lunes 9 de nov. de 1981.
14. "La Biblioteca Nacional según dos cronistas del siglo XIX, Manuel Gutiérrez Nájera y Enrique de Olavarría y Ferrari" / en la transcripción de Ernesto Mejía Sánchez. -- p. 15-23. -- En Boletín de la Biblioteca Nacional. -- 2a época, t.9, no.1 (ene.-mar. 1958)
15. "Las bibliotecas nacionales". -- p. 105-116. -- En Anuario de bibliotecología y archivología. -- Epoca 2, v.2 (1970)
16. BLANQUEL, Eduardo. "La revolución mexicana". -- p. 135-154. -- En Historia mínima de México / Daniel Cosío Villegas ... [et al.]. -- México : El Colegio de México, 1977.
17. BUONOCORE, Domingo. Diccionario de bibliotecología. -- Buenos Aires : Mar ymar, 1976.
18. CARRASCO PUENTE, Rafael. Historia de la Biblioteca Nacional de México. -- México : Secretaría de Relaciones Exteriores, 1948.
19. CARREÑO, Alberto María. Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México : según sus libros de Claustros. -- México : UNAM, 1963.
20. ----. Historia de la Real y Pontificia Universidad de México. -- México : [s.n., 19--?]
21. Circular. -- México : Sría del Estado y Despacho, 1914. -- 1 h.
22. COLOQUIO SOBRE LAS BIBLIOTECAS NACIONALES DE EUROPA (1958 sep. 8-27 : Viena). "Coloquio sobre las bibliotecas nacionales de Europa". -- p. 1-14. -- En Boletín de la UNESCO para las bibliotecas. -- Vol. 13, no. 1 (ene. 1959)

23. Compilación de legislación universitaria de 1911 a 1976. -- México : UNAM, 1976.
24. "Congreso internacional de bibliotecas nacionales". -- p. 117-119. -- En Boletín de la UNESCO para las bibliotecas. -- Vol. 9, no. 7 (jul. 1955)
25. COSIO VILLEGAS, Daniel. Historia mínima de México. -- México : SEP, 1977.
26. CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL SOBRE EL PLANAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS NACIONALES DE DOCUMENTACION, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS (1974 sep. 23-27 : París). Conferencia intergubernamental sobre el planeamiento de las infraestructuras nacionales de documentación, bibliotecas y archivos. -- París : [s.n., 1975?]. -- 15 h.
27. [Creación del Instituto de Investigaciones Bibliográficas] : acuerdo núm. 29, oficio no. 5-353 / Consejo Universitario. -- México : El Consejo Universitario, 1967.
28. CHAVEZ, Ezequiel Adeodato. La situación actual de la Universidad de México : lo más imperante de sus problemas y de sus perspectivas el 22 de sept. de 1924 / informe presentado por el Rector Ezequiel A. Chávez a la asamblea de profesores reunidos en el parangino de la reorganización de la misma, año 373 de su fundación. -- México : Tall. Gráfs del Depto. Editorial de la Secretaría de Educación, 1924.
29. DANIELS, Marietta Shepard. Legislación bibliotecaria : pautas para un plan legislativo. -- Washington : unión Panamericana, 1966. -- 9 h.
30. "De los establecimientos de Instrucción Pública en el Distrito". -- p. 4. En El Telégrafo : periódico oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo 3, no. 50 (29 oct. 1833)
31. "Decreto que dispone que los editores de libros, deberán remitir dos ejemplares a las Bibliotecas Nacional y del H. Congreso de la Unión de cada una de las ediciones de libros, periódicos y revistas que publiquen con fines comerciales". -- p. 15. -- En Diario oficial : órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo 268, no. 32 (9 feb. 1965)

32. "Decreto que dispone que todos los editores e impresores del país tienen la obligación de enviar a las bibliotecas Nacional y del H. Congreso de la Unión, dos ejemplares de los libros de toda clase que publiquen". -- p. 12. -- En Diario oficial : Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo 226, no 28 (3 feb. 1958)
33. "La dependencia cultural de los países subdesarrollados". -- p. 3-4. -- En Educación / CNTE. -- 3a época, v.3, no. 15 (sep.-oct. 1975)
34. "El depósito legal y la disponibilidad universal". -- En Revista de la UNESCO de ciencia de la información, bibliotecología y archivonomía. -- Vol. 2 no.1 (ene.-mar. 1980)
35. "Depósito legal y servicios afines". -- p. 2. -- En Boletín de la UNESCO para las bibliotecas. -- Vol. 11, no.1 (ene. 1957)
36. Diccionario de historia, biografía y geografía de México. -- México : Porrúa, 1964. -- 1765 p.
37. Directorio de bibliotecas de la República Mexicana. -- México : SEP, 1979. -- 370 p.
38. ESCAMILLA GONZALEZ, Gloria. Bibliografía mexicana. -- México : Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1980. -- 21 h.
39. ---- "Breve reseña histórica de la Biblioteca Nacional de México". -- p. 171-172. -- En Ciencia Bibliotecaria. -- Vol. 4, no.3 (1981)
40. ---- Los servicios de la Bibliografía Mexicana a sus usuarios. -- México : Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1981.
41. "Extemplo de San Agustín, Biblioteca Nacional". -- p. 12-13. -- En Gaceta UNAM : Órgano informativo de la UNAM. -- 5a época, v. 1, no. 30 (26 abril 1982)
42. FLORES D., Jorge. "Mosaico histórico : historiadores y cronistas de la Biblioteca Nacional, Don José Ma. Irigoyen y su proyecto para establecerla en 1828". -- p. 7-A. -- En Excelsior. -- Año 47, t.5, no. 17-017 (7 sep. 1963)

43. Fondo Biblioteca Nacional / Archivo General de la Nación
44. Fondo Biblioteca Nacional / Centro de Estudios sobre la Universidad
45. Fondo Ezequiel A. Chávez : catálogo del ramo universidad / Centro de Estudios sobre la Universidad. -- México : CESU, 1982.
46. Fondo Instrucción Pública y Bellas Artes : serie Biblioteca Nacional (1867-1920) / Archivo General de la Nación. -- caja 42.
47. La función de las bibliotecas nacionales en los sistemas nacionales e internacionales de información, enunciado de principios aprobados por los directores de bibliotecas nacionales reunidos en Lausana, los días 20-21 de agosto de 1976. -- París : UNESCO, 1977. -- 18 h.
48. GARCIA MEDRANO, Renward. "La educación en México". -- p. 5-26. -- En El economista mexicano. -- Vol. 3, no. 1 (ene.-feb. 1979)
49. GARCIA STAHL, Consuelo. Síntesis histórica de la Universidad de México. México : UNAM, 1975. -- 283 p.
50. GONZALEZ, Luis. "El periodo formativo". -- p. 73-114. -- En Historia mínima de México / Daniel Cosío Villegas ... [et al.]. -- México : El Colegio de México, 1977
51. GONZALEZ OBREGON, Luis. La Biblioteca Nacional de México. -- México : ([s.n.], 1910.
52. GORTARI, Eli de. La ciencia en la historia de México. -- México : Grijalvo, 1977. -- 197 p.
53. ----. Ciencia y conciencia en México. -- México : SEP. 1978.
54. GUASTAVINO, Guillermo. "La problemática del depósito legal, su interés y posibles soluciones". -- p. 2-8. -- En Boletín de la UNESCO para las bibliotecas. -- Vol. 22, no. 1 (ene.-feb. 1968)

55. GUEVARA, Moisés. Estrategia para una política cultural del Estado Mexicano 1980-2000. -- México [s.n.], 1982. -- 15, 10 h.
56. GURTA, Tomas. Biblioteca Nacional. -- México : Instituto Bibliográfico Mexicano, [196-?].
57. GUTIERREZ ARAGON, Raquel y Rosa María Ramos Verástegui. Esquema fundamental del derecho mexicano. -- México : Porrúa, 1972.
58. HARROD, Leonar Montague. The librarians glossary of term used in librarianships documentation and the book vicafts [sic] and reference book. -- [Gran Bretaña] : Andre Deutsch, 1977
59. Historia de la educación en México / José Ma. Kobayaschi ... [et al.]. -- México : SEP, 1976. -- 207 p.
60. HURTADO MARQUEZ, Eugenio. La universidad autónoma 1929-1944 : documentos y textos legislativos. -- México : UNAM, 1976. -- 207 p.
61. IGUINIZ, Juan B. La Biblioteca Nacional de México. -- México : [s.n.], 1940.
62. ----. Disquisiciones bibliográficas. -- México : Instituto Bibliográfico Mexicano, 1965.
63. ----. Disquisiciones bibliográficas : autores, libros, artes gráficas. -- México : El Colegio de México, 1945.
64. INCLAN TELLEZ, Jorge. Efemérides de la Biblioteca Nacional : historia de la biblioteca desde mayo de 1533 hasta julio de 1969. -- México : Instituto de Investigaciones Bibliográficas, [197-?].
65. "Informe de 1902 de la Biblioteca Nacional". -- En Boletín de Instrucción Pública : Órgano de la Sría del Ramo. -- Tomo 1 (1903)
66. "Informe del director de la Biblioteca Nacional en cuanto a los trabajos llevados a cabo en ese establecimiento del 1o. de enero al 30 de junio de 1911". -- 281. -- En Boletín de Instrucción Pública. -- Tomo 18 (1911)

67. "Instituto de Investigaciones Bibliográficas". -- p. 59-75. -- En La Investigación en los institutos y centros de humanidades (1929-1979). -- México : UNAM, Dirección General de Publicaciones, 1979.
68. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOGRÁFICAS. Principales fechas en la historia de la Biblioteca Nacional. -- México : El Instituto, 1978.
69. Instrucción Pública : guía completa del ramo del I.P. / Archivo General de la Nación.
70. INTERNATIONAL FEDERATION OF LIBRARY ASSOCIATION. GENERAL COUNCIL. Study on a model law for legal deposit. -- [s.l.z : IFLA, 1978. -- 24.h.
71. JIMENEZ MORENO, Wilberto. Historia de México. -- México : ECLALSA, 1975.
72. "Juárez". -- p. 525. -- En Enciclopedia de México. -- Tomo 7
73. KENT, Allen. Encyclopedia of library and information science. -- New York : Marcel Dekker, 1976. -- v. 19
74. KNUD, Larsen. "Servicios bibliográficos nacionales". -- p. 98-107. -- En Boletín de la UNESCO para las bibliotecas. -- Vol. 7, no.11-12 (nov.-dic. 1953)
75. ----. ----. -- p. 1-10. -- En Boletín de la UNESCO para las bibliotecas -- Vol. 15, no. 6 (nov. 1955)
76. LARROYO, Francisco. Historia comparada de la educación en México. -- México, Porrúa, 1979. -- 595 p.
77. LATAPI, Pablo. "México, un país sin libros". -- p. 142-146. -- En Mitos y realidades de la educación en México. -- México : CEE, 1978.
78. Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República. -- México : Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, 1976-

79. "Ley para la organización de una biblioteca nacional". -- p. 1. -- En El Telégrafo : periódico oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo 3, no. 51 (31 oct. 1833)
80. MADRID HURTADO, Miguel de la. Plan Nacional de Desarrollo. -- México : Secretaría de Programación y Presupuesto, 1983. -- 430 p.
81. MANTECON NAVASAL, José Ignacio. El Instituto de Investigaciones Bibliográficas y la bibliografía nacional. -- México [s.n., 19--?]. -- 11 h.
82. ----. "El primer Instituto Bibliográfico Mexicano". -- p. 3-20. -- En Boletín bibliográfico. -- Tomo 12, no. 3-4 (jul. dic.)
83. MARTINEZ, Eduardo. La política cultural de México. -- París : UNESCO, 1977.
84. MARTINEZ BAEZ, Antonio. "La política de Maximiliano a través de sus leyes y decretos". -- p. 111-127. -- En La intervención francesa y el imperio de Maximiliano : cien años después 1862-1962. -- México : Asociación Mexicana de Historiadores, 1965.
85. MATEOS, Juan A. Historia parlamentaria de los congresos mexicanos. -- México : Librería Tipográfica y Litografía de S.V. Villada, 1928.
86. MEJIA SANCHEZ, Ernesto. "La Biblioteca Nacional en 1886". -- En Boletín de la Biblioteca Nacional. -- Tomo 12, no. 1 y 2 (ene.-jun. 1961)
87. ----. Urbina y la Biblioteca Nacional. -- México : UNAM, [19--?].
88. MEJIA ZUNIGA, Raúl. Raíces educativas de la Reforma : biografía de una generación liberal. -- México : SEP, 1963.
89. Memoria que indica el estado el ramo de Instrucción Pública en 31 de agosto de 1926 / presentada por J.M. Puig Casuranc, Srío del Ramo, para conocimiento del H. Congreso de la Unión, en obediencia del artículo 93 Constitucional. -- México : T ñls. Gráfs. Nac., 1926.
90. México [Constitución 1917]. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. -- México : SEP, 1975.

91. México editor : anuario 1980-1981 / Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana. -- México : La Cámara, 1982. -- 465 p.
92. MEXICO [Leyes, etc.]. Legislación educativa : enel de 1974 a nov. 30 de 1976. -- México : Coordinación de Publicaciones, Promoción Editorial y Bibliotecas, 1976.
93. MORA, José María Luis. Obras Sueltas. -- París : librería de la Rosa, 1837.
94. National libraries / ed. Maurice B. Line and Joyce Line. -- London : ASLIB, 1979.
95. National libraries : extracts from the proceeding of the university and research section conference held at Bangor, april 1963. -- London : Library Ass., 1963.
96. NATIS. Sistema Nacional de Información. -- París : UNESCO, 1975. -- 34 p.
97. "Nuevo edificio de la Biblioteca Nacional (Central de la Universidad)" / Juan O'Gorman, Gustavo M. Saavedra, Juan Martínez de Velasco. -- En Boletín de la Biblioteca Nacional. -- 2a época, t.2. no. 2 (abr.-jul. 1951).
98. Oficio 3533 / Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes. -- México : El Despacho, 1914. -- 1h.
99. PAYNO, M. Documentos para la historia de la Biblioteca Nacional : informe que presenta al Supremo Gobierno, el Director de la Biblioteca Nacional de las cosas materiales que ha ejecutado para la formación de dicho establecimiento. -- México : [s.n., 19--?].
100. Política cultural del Estado Mexicano. -- México : SEP, 1983. -- 134 p.
101. Principales fechas y personas de la Biblioteca Nacional. -- México : Instituto de Investigaciones Bibliográficas, [197-?].
102. Prospectiva de la cultura y la educación en México al año 2000. -- México : SEP, 1982. -- 250 p.

103. "Reglamento para el registro de obras artísticas". -- p. 94. -- En Diario oficial : Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. -- Tomo C, no. 25 (mar. 1934)
104. Reglamento para el servicio público de la Biblioteca Nacional / Ciro B. Ceballos. -- [México : La Biblioteca, 1917]. -- Tomo 1, no. 2.
105. "Reorganización de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes". -- p. 15-17. -- En Boletín de educación. -- Tomo 1, no. 2
106. REYES HEROLES, Jesús. El liberalismo mexicano en pocas páginas. -- México : SEP, 1981.
107. RIVA PALACIO, Vicente. Compendio general de México a través de los siglos. -- México : Valle de México, 1975. -- v.5.
108. ROMERO DE TERREROS Y VINET, Manuel. La iglesia y el convento de San Agustín. -- México : Instituto de Investigaciones Estéticas, 1951.
109. RUIZ CASTANEDA, María del Carmen. "La Biblioteca Nacional en la historia de México": -- p. 5-8. -- En Boletín de la ABIESI. -- (mar.-abr. 1982)
110. SILVA HERZOG, Jesús. Una historia de la Universidad de México y sus problemas. -- México : Siglo XXI 1979. -- 213 p.
111. SOBERON ACEVEDO, Guillermo. Informe del rector. -- México : UNAM, 1980. -- 44 p.
112. SOSA, Francisco. La Biblioteca Nacional en 1909 : informe del director al Sr. Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes Lic. Justo Sierra. -- México : León Sánchez, 1910. -- 15 p.
113. TALAVERA, Abraham. Federalismo y educación. -- México : SEP, 1973. -- v.1
114. TEIXIDOR, Felipe. Exlibris y bibliotecas de México. -- México : Sría de Relaciones Exteriores, 1931.

115. TORRE VILLAR, Ernesto de la. La bibliografía. -- México : UNAM, 1978.
116. ----. "La Biblioteca Nacional de México". -- p. 6-9. -- En La gaceta Fondo de Cultura Económica. -- (mar. 1968)
117. ----. Diagramas estructurales y funciones de la Biblioteca Nacional. -- México : La Biblioteca, 1967.
118. TOUSSAINT, Manuel. "Consideraciones acerca de la Biblioteca Nacional del Templo de San Agustín de la Cd. de México". -- En Boletín de la Biblioteca Nacional. -- Tomo 5, no. 1 (ene.-mar. 1954)
119. TYULINA, Natalia. "National libraries". -- p. 94-113. -- En Encyclopaedia of librarianship. -- Vol. 19
120. UNAM. "Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México". -- p. 9-12. -- En Legislación universitaria. -- México : UNAM, 1979.
121. UNESCO. Recomendations concerning the international standarization of library statistics. -- París : UNESCO, [196-?]. -- 193 p.
122. "La unidad bibliográfica de la UNAM : inauguración". -- p. 198-201. -- En ANBAI. -- Epoca 3, año 7 (1979)
123. "Vasconcelos y la extensión universitaria". -- En Gaceta UNAM. -- 5a época v.1, no. 22 (3 mayo 1983)
124. VAZQUEZ GONZALEZ, Modesto. "Legislación relativa a autores y editores". -- p. 64-65. -- En La historiética. -- México : Promotora K, 1981
125. VIGIL, José María. "Inauguración de la Biblioteca Nacional de México". -- p. 2-7. -- En Boletín de la Biblioteca Nacional de México. -- Año 1, no. 1 (31 jul. 1904)
126. VIGIL, José María. José Ma. Vigil. -- México : Club de Periodistas, 1963.

127. VILLEGAS, Abelardo. El positivismo y porfirismo. -- México : SEP, 1972.
-- 223 p.
128. WITHERS, F. N. "Las bibliotecas nacionales". -- p. 23-30. -- En Normas para los servicios bibliotecarios : estudio internacional. -- Paris : UNESCO, 1975.
129. ZEA, Leopoldo. El positivismo en México : evolución, auge y decadencia.
-- México : F.C.E., 1968. -- 481 p.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

A raíz de los resultados de este estudio sobre la legislación de la Biblioteca Nacional, se pueden señalar las siguientes observaciones que, a manera de conclusiones se presentan a continuación siguiendo el ordenamiento de este escrito.

1. La información en todas sus manifestaciones y presentaciones se ha convertido en uno de los apoyos culturales que necesita el pueblo para su desarrollo científico y tecnológico.
2. Desde el punto de vista social, la información se traduce en un arma de doble filo, puede impulsar el desarrollo o manipulación de las sociedades.
3. Es necesario que se organice el acceso a la información para el progreso del país y para la integridad cultural; es por esto que la Biblioteca Nacional por ser una institución cultural, busca ubicar sus aportaciones dentro de la sociedad que la sostiene.
4. La Biblioteca Nacional posee un alto valor y una enorme responsabilidad por el hecho de atesorar la cultura nacional en diversas presentaciones. Esta institución no tiene igual, pues la compilación que realiza le permite responder a toda clase de necesidades intelectuales y en especial a la investigación.

5. El establecimiento de estas instituciones culturales por parte de los diferentes países responde al deseo de contar con un lugar donde se reúna la información y que, a modo de parámetro mida la capacidad intelectual y de cultura que alcanza el país reflejado tanto en la colección de la biblioteca como en la capacidad de la misma para apoyar las necesidades de información que le corresponde resolver a través de sus servicios.

6. Muchas son las actividades que puede desempeñar una Biblioteca Nacional, sin embargo no son igualmente desarrolladas por estas instituciones. El auge de estas bibliotecas en consonancia con el país donde se halla, determinan las funciones y actividades desempeñadas. El avance intelectual a determinado que algunos países tengan bibliotecas nacionales especializadas.

7. La responsabilidad gubernamental para las bibliotecas queda contemplado en el artículo 73, fracción 25 de la Constitución Mexicana según el cual el Congreso de la Unión es el encargado de "establecer, organizar y sostener en la República ... bibliotecas... y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones".

8. Es necesario que las bibliotecas existentes se integren, interrelacionen y logren ser independientes para auxiliarse mutuamente, y que la Biblioteca Nacional desempeñe un lugar central en la coordinación del servicio nacional de información en nuestro país.

9. De acuerdo al desarrollo histórico, podemos anotar que: la Biblioteca Nacional de México es una de las instituciones con más tradición, el desarrollo que ha tenido corresponde, acorde a los acontecimientos históricos, al tipo social, económico, político y cultural del pueblo mexicano y son estos los que nos proporcionan algunas de las justificantes de su situación actual.

10. A través de la historia la educación en México se puede observar la privilegiada situación en la que encontraron las bibliotecas coloniales o "librerías" de la Nueva España éstas como parte integrante del poder político y cultural del clero.

11. Durante la etapa del liberalismo mexicano, la Biblioteca Nacional se transformó en un instrumento político. Su establecimiento sirvió para restarle fuerza al clero mediante los constantes ataques que los liberales dirigían hacia el monopolio cultural de los primeros.

La Real y Pontificia Universidad resultó el punto clave para esta lucha, por ser la principal institución educativa de la época colonial y por ser la cúspide del poder cultural del clero.

12. En la etapa posterior a la Independencia Política de México, en lo cual surgió la idea de crear la Biblioteca Nacional, los liberales dieron gran impulso a esta institución con dos objetivos. a) establecer una institución cultural que apoyara la educación y la cultura de la población con cierta semejanza a sus homónimas en Europa, y; b) convertirla en un instrumento político en contra del monopolio educativo del clero.

13. Las disposiciones planteadas por los liberales en 1833 fueron de las más completas dentro del ramo de la política educativa, puesto que programaba la educación integral de individuo desde la primaria hasta el nivel superior y además generaron instituciones culturales de alto nivel como la Biblioteca Nacional.

14. La Biblioteca Nacional, antes de su establecimiento definitivo fue un instrumento del ideal liberal, pues nacía al suprimir a la Universidad y viceversa; la Universidad resurgía con la desaparición de la Biblioteca.

15. El interés por crear una Biblioteca Nacional en México no se basó en el auge industrial que suscitó en otros países y que dio origen a estas instituciones, más bien se ubica dentro del proceso de organización gubernamental de un país recientemente independizado.

16. Posteriormente se crea definitivamente con el decreto expedido por el presidente Benito Juárez en 1867, cabe anotar que éste es el último decreto dirigido en exclusiva a la Biblioteca Nacional y no a habido otro.

17. En el positivismo, la biblioteca tuvo su máximo auge, obtuvo los privilegios del régimen porfirista dirigidos en exclusiva hacia una determinada élite social.

18. El decidido apoyo que el gobierno de Porfirio Díaz otorgó a la Biblioteca Nacional queda manifiesto mediante la creación del Instituto Bibliográfico Me-

xicano. Los antecedentes de ésta confirman la influencia que tenía Inglaterra en nuestro país pues la Royal Society of London impulsó inicialmente la compilación internacional de información en ciencias y tecnología, posteriormente Francisco del Paso y Troncoso apoyo la creación de una Junta de Bibliografía Científica que se transformó en el Instituto Bibliográfica Mexicano.

19. En la etapa inmediata posterior a la Revolución Mexicana, la Biblioteca Nacional resultó una de las instituciones culturales más atacadas, los constantes cambios políticos le restaron en gran medida el interés y la importancia que tuvo durante el porfirismo.

20 Existe una palpable separación jurídico entre el papel de la Biblioteca Nacional de México y la política cultural. La falta de relación entre ambos tópicos se ha manifestado en los diversos periodos históricos con sus contadas excepciones.

21. Dentro de la Universidad, el Instituto de Investigaciones Bibliográficas es el encargado de administrar a la Biblioteca Nacional y además de organizarla de acuerdo a los lineamientos que considere conveniente.